ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN. (SMI PARA DIG) A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2026,** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V.,** (PARTICIPANTE "A") REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA GONZÁLEZ GUZMAN,** Y EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.,** (PARTICIPANTE "B") REPRESENTADA POR EL **C. ANTONIETA FABIOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted], es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [redacted], facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna,** Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Prestador de Servicios**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-T-201-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción II, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **22 de Octubre de 2026,** suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5133 1017 y folio **0000027439-2026**, de fecha 04 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"**El Proveedor**" **Medical IT, S.A.P.I. de C.V. (Participante "A")** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **173,707**, de fecha **12 de Agosto de 2014**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **116**, de la **México**, **D.F.**, **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga,** denominada **Medical IT, S.A.P.I. de C.V.**, cuyo objeto social es **8- El diseño, realización y ejecución, por si o a través de terceros, de toda clase de investigaciones, estudios, programación, control y trabajo de sistemas electrónicos y eléctricos de carácter y aplicación en la medicina; desarrollar, implementar y realizar técnicas de investigación y procesos relacionados con los antes mencionados en el presente inciso; explotación, instalación, brindar servicios, usos por cuenta propia o de terceros de toda clase de aparatos, circuitos y dispositivos en equipos médicos, sistemas, ingeniería, unidades de control y de electrónica en cualquiera de sus ramas; 11- La prestación de toda clase de servicios de programación y análisis de equipos y sistemas electrónicos y equipos y sistemas médicos, equipos y sistemas informáticos u computacionales, tanto para personas físicas como morales.**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio mercantil electrónico **521702-1**, de fecha **04 de Septiembre de 2014**.

II.2 La C. **Sandra González Guzmán**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **98,415** de fecha **26 de Mayo de 2025**, pasada ante la fe del Notario Público Número **233**, **Lic. Ángel Gilberto Adame López,** de la **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MIT-140812-BB8**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor **0000132571**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Av. Tamaulipas número 150 int. 1301B, Entre calle Mexicali y Alfonso Reyes, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, Ciudad de México, Código Postal 06140, correo electrónico: licitaciones@mit-medica.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.2 "**El Proveedor**" **Impulso Mexicano, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE "B")** por conducto de su representante declara que:

II.2.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **8,199**, de fecha **10 de julio de 1996**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **169**, del **Distrito Federal**, **Lic. Alfonso López Lira Acevedo,** cuyo objeto social es **La prestación de servicios y asesoría en materia de salud y otras disciplinas que directa o indirectamente estén relacionadas con dicha materia, para lo cual: 1.- Promoverá el desarrollo y crecimiento de todo tipo de proyectos y servicios, inversión, tecnología, ecología, arquitectura, ingeniería, así como todo aquello que de manera directa o indirecta esté relacionado con la salud del ser humano**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Folio Mercantil número **214642 de fecha 23 de Agosto de 1996.**

II.2.2 El C. **Antonieta Fabiola Rodriguez Hernandez**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **74,135** de fecha **29 de Agosto de 2016**, pasada ante la fe del Notario Público Número **94**, **Lic. Erik Namur Campesino,** de **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IME-960710-JZ2**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor 0000031415.

II.2.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.2.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.2.9 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Santa Fe, Número 170 piso 7 oficina 7 4 08, Colonia Santa Fe, Entre avenida Vasco de Quiroga y Calle Javier Barrios Sierra, Código Postal 01376, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, correo electrónico: gobierno@impulso-mexicano.com; dcastan@impulsomexicano.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.2.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. **"El Proveedor", declara conjuntamente que:**

III.1. Señalan como domicilio común, para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Avenida Tamaulipas No. 150 Interior 1301B, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06140.**

IV. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Prestador de Servicios**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio médico integral de Digitalización, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria/Invitación o Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad, Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Convenio de Participación Conjunta"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Prestador de Servicios"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,920,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por $307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Prestador de Servicios**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Si el equipamiento para digitalización o el equipo médico adicional con los que **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y Prestador de Servicio).

En el caso que alguno de los equipos persista con defecto en su funcionalidad, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente

a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

"El Prestador de Servicios" deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

"El instituto" no otorgará anticipos.

"El instituto" requiere que los precios unitarios ofertados para el servicio objeto de la presente contratación sean fijos durante la vigencia del contrato.

"El instituto" cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del Prestador del servicio.

Los pagos se realizarán mensualmente, de acuerdo al número de servicios reportados en el **FORMATO T10 REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS PROCESADOS** conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica del prestador del servicio y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 17 (días) días hábiles posteriores a la entrega por parte del prestador del servicio en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UNIDADES MÉDICAS según corresponde y con base al **ANEXO T9. CATALOGO DE UNIDADES MÉDICAS SMI DIGITALIZACIÓN 2026** (anotar domicilio completo de la Unidad Médica), en un horario de 8:00 a 13:00hrs en días hábiles en el OOAD y áreas de gestión desconcentrada.

La factura electrónica "CFDI" deberá contener los requisitos establecidos en el artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación.

"El Prestador de Servicios" para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- Nombre.
- R.F.C.
- Domicilio.
- Número de instrumento jurídico.
- Número de Proveedor.
- Número de procedimiento de contratación.
- Número de la fianza
- Denominación social de la afianzadora.

La documentación que soporte la entrega de los servicios deberá conservarse en los archivos del Administrador del Contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que **"El Prestador de Servicios"** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil.

En caso de que las facturas entregadas por **"El Prestador de Servicios"** para su pago presenten errores, el Área de Trámite de Erogaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir, por lo que el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual se reiniciará en el momento en que **"El Prestador de Servicios"** presente las facturas corregidas.

Asimismo, **"El Instituto"** podrá aceptar del prestador del servicio que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al **OOAD**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el prestador del servicio celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"El Instituto" incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo dando de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al prestador de servicio, para ello, las facturas electrónicas debidamente requisitadas y aceptadas, se registrarán en dicho programa en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales posteriores a su recepción, mismas que podrán ser consultadas en el portal www.gob.mx/nafin efecto de que "**El Prestador de Servicios**" pueda ejercer la transferencia de derechos de cobro al Intermediario Financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley.

"El Instituto" no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado del Contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

"**El Prestador de Servicios**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Prestador de Servicios"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador de Servicios"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Prestador de Servicios"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Prestador de Servicios" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Prestador de Servicios"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

a. PLAZO: **"El Prestador de Servicios"** se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen. (SMI para DIG) a partir de la emisión de la adjudicación, por lo que **"El Prestador de Servicios"** contará con un plazo de 1 (1) día natural para la instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones.

b. En caso de que **"El Prestador de Servicios"** esté en posibilidad de dar inicio, previamente, al vencimiento del plazo de 1 (uno) días podrá hacerlo, previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

c. LUGAR: el equipamiento para digitalización y los equipos médicos adicionales, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en la prestación del servicio será otorgada en las 16 unidades médicas de este OOAD 31 Veracruz Norte como se muestra en el **Anexo 1 (uno)**.

Será responsabilidad del prestador de servicio realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga del equipamiento para digitalización y equipo adicional al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos del equipamiento para digitalización y equipo adicional, se hará por cuenta exclusiva del prestador de servicio sin costo adicional para **"El Instituto"**.

"El Prestador de Servicios" será el responsable del aseguramiento del equipamiento para digitalización y equipo adicional, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del prestador del servicio.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma unidad adjudicada.

El responsable de la recepción del equipamiento y los equipos adicionales será quien designe el Director de la Unidad Médica.

Es importante señalar que **"EL Prestador de Servicios"** deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico" como parte de este contrato, el cual hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** y en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el **FORMATO T0 "Programa de Trabajo**", en el cual establecerá un cronograma de actividades que deberá cumplir, antes de la puesta en operación de la prestación del servicio solicitado.

Asimismo, es preciso señalar que el presente programa de trabajo se complementa con el programa de adiestramiento en la transferencia del conocimiento; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de asistencia técnica, que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO** de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización (**Anexo T2 EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN**), deberá realizarse a partir del día siguiente a la emisión de la adjudicación.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Noviembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Prestador de Servicios**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a constituir una garantía, **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Prestador de Servicios"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Prestador de Servicios"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Prestador de Servicios**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Prestador de Servicios" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Prestador de Servicios**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

"El Prestador de Servicios" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

"El Prestador de Servicios", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"El Prestador de Servicios", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"El Prestador de Servicios"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Prestador de Servicios",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna,** Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Prestador de Servicios"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo

establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Prestador de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

a) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"El Prestador de Servicios"** es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T12. NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS.**

Concepto	Unidad de Medida	Deducción (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo del equipamiento para Digitalización de forma	Por evento entregado en forma parcial o deficiente, se	Se deducirá el 1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por	Hasta en 2 dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Jefe Radiología e Imagen.	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Deducción (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
parcial o con deficiencias, de acuerdo a las fechas establecidas en el programa de mantenimiento preventivo.	aplicará una deductiva.	cada día natural de atraso.			
2.-Fallas de funcionamiento del equipamiento para Digitalización durante la puesta en operación para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. Punto 1.1	Por evento entregado en forma parcial o deficiente, se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Hasta en 1 (una) ocasión durante la vigencia del servicio.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
3. Cuando no se puedan intercomunicar la unidad para ver estudios de otras unidades el Instituto requiera y que tengan el SMI de esta licitación.	Por cada ocasión en la que no se pueda visualizar la intercomunicación de los estudios, se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del servicio.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
4. Ingeniero asignado sin uniforme y/o identificación.	Por cada ocasión que no porte uniforme y/o identificación de la empresa, se aplicará una deductiva	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Hasta en 10 (diez) ocasiones durante la vigencia del servicio.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
5. Tener un cuarto mantenimiento correctivo en un equipo en menos de 30 días.	Por cada ocasión que no se haya sustituido el equipo, se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Hasta en 1 (una) ocasión durante la vigencia del servicio.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
6. Cuando **"El Prestador de Servicios"** no realice el envío de mensajería HL7 de la totalidad de los estudios diarios validados (con nota de interpretación) y cuya respuesta del webservice sea de forma exitosa durante el mes de facturación.	Por cada mes que no envíe la mensajería HL7 de la totalidad de los estudios diarios validados (con nota de interpretación) y cuya respuesta del webservice sea de forma exitosa durante el mes de facturación.	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada mes de incumplimiento que se presente.	Hasta en 1 (uno) meses de facturación durante la vigencia del servicio.	Ing. Biomédico/ Jefe de Radiología / CDI	Administrador del Contrato.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Prestador de Servicios"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Prestador de Servicios"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

a) Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

b) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el prestador del servicio es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 142 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.

c) La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

d) La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al prestador de Servicio las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

e) Las penas convencionales se harán efectivas a través de una nota de crédito, previo cálculo realizado por el Administrador del Contrato.

f) En caso de existir alguna pena convencional, se notificará mediante el **FORMATO T11. NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE**, y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	**Unidad de Medida**	**Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)**	**Responsable de reportar el incumplimiento**	**Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena**
1 Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta	Por cada día que exceda el día conforme a lo propuesto	1 (uno) % del importe máximo total de la	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
en operación del equipamiento para Digitalización.	en su plan de trabajo presentado en su propuesta técnica	fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico	
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo del equipamiento para Digitalización.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas especificadas.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de en la Programación y desarrollo de las actividades de transferencia de conocimiento previa	Cuando exceda el día 15 después de la adjudicación.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se puedan intercomunicar la unidad para ver estudios radiológicos de otras unidades dentro de la misma partida.	Cuando exceda el día 15 después de la adjudicación.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
5. Presentación del Ingeniero Asignado en sitio	Cuando exceda el día 15 después de la adjudicación.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica,	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo la digitalización de los estudios programados por causas imputables al prestador de Servicio.	Por cada suspensión de estudios programado.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los estudios procesados realizado.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
8. No proporcionar Atención al reporte de servicio registrado	Día de atraso.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
9. No sustituir aquel equipamiento de digitalización que tengan en un periodo de treinta días, tres mantenimientos correctivos por otro igual o de mayores características	Día de atraso.	1 (uno) % del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
10. Cuando el prestador de Servicio no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-005	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 15 días naturales posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación	1% (uno) del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
11. Cuando el prestador de Servicio no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda las 24 horas a partir del otorgamiento del servicio o validación de resultados	1% (uno) del importe máximo total de la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Coordinador de Informática Delegacional.	Administrador del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL Prestador de Servicios"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"El Prestador de Servicios" deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante Compañía Mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente a $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes de I.V.A. aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

b) La póliza deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo. Dicha póliza deberá de ser contratada asegurando los inmuebles del Instituto, en caso de ser una póliza de Responsabilidad Civil general, **"El Prestador de Servicios"** deberá de presentar dicha póliza acompañada de un escrito de su empresa aseguradora en la cual se señale que dicha póliza cubrirá los daños causados a bienes muebles, inmuebles y a personas del Instituto

c) En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, **"El Instituto"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Prestador de Servicios" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Prestador de Servicios", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Prestador de Servicios" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Prestador de Servicios" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;

4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que el prestador del servicio no reponga los estudios que le hayan sido solicitados, cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente o cuando los resultados no sean congruentes con lo solicitado de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
14. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
15. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y **77**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
16. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
17. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
18. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**
19. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
20. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada durante la vigencia del presente contrato.
21. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
22. Cuando existan más de tres incumplimientos.
23. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el periodo que dure el contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Lave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna	**Administrador del Contrato** Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	[redacted]

Por "El Prestador de Servicios" (Participante "A")

NOMBRE	R.F.C.
C. Sandra González Guzman Representante Legal de **Medical IT, S.A.P.I. de C.V.**	**MIT-140812-BB8**

Por "El Prestador de Servicios" (Participante "B")

NOMBRE	R.F.C.
C. Antonieta Fabiola Rodríguez Hernández Representante Legal de **Impulso Mexicano, S.A de C.V.**	**IME-960710-JZ2**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Certificado de Disponibilidad, Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000027439 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0031	Delegación Veracruz Norte
	SEI	Servicios Integrales
	31020020	Oficina del OOAD VERACRUZ NORT
Descripción:		
Servicio:	Servicio Integral de Digitaliz	
Fecha Impresión:	04/09/2026	Fecha Validación: 04/09/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 5,845,000.00	51331017	3390308	SERV. INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,845.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 5,845,000.00
CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN

ARQ. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR IMAGEN DIGITALIZADA SIN IVA	IMPORTE TOTAL MAXIMO
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN	$64.00	$4,800,000.00
	I.V.A.	$768,000.00
	TOTAL	$5,568,000.00

Catálogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral para Digitalización.

Del	Delegación / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono Director Médico
31	Veracruz Norte	310201012151	HGZ	11	Jalapa	Lomas del Estadio s/n Centro 91090 Veracruz de Ignacio de la Llave	8120109655
31	Veracruz Norte	310205252110	UMF	10	Jalapa	Nicolás Bravo y Prolong.Barragán s/n Centro 91000 Veracruz de Ignacio de la Llave	2288537804
31	Veracruz Norte	310603052151	HGSMF	26	Tuxpan	La Mata de Tampamachoco 92810 Veracruz de Ignacio de la Llave	7838390875
31	Veracruz Norte	310704012151	HGZ	24	Poza Rica	Naranjos y Reforma s/n Lerdo 93260 Veracruz de Ignacio de la Llave	7821237798
31	Veracruz Norte	310901022151	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Av. Soledad 817 Independencia 93610 Veracruz de Ignacio de la Llave	2323295498
31	Veracruz Norte	311101252110	UMF	17	Coatepec	Juárez 76 Centro 91580 Veracruz de Ignacio de la Llave	2281842653
31	Veracruz Norte	311202252110	UMF	57	Veracruz	Av. Cuauhtémoc esquina Raz y Guzmán Formando Hogar 91810 Veracruz de Ignacio de la Llave	2441485812
31	Veracruz Norte	311215252110	UMF	68	Veracruz	Calle Montesinos, No.S/N Colonia Veracruz Centro C.P.91700, Municipio Veracruz,Veracruz de Ignacio de la Llave	2291311112
31	Veracruz Norte	310711252110	UMF	73	Poza Rica	Calle Central Poniente, No.601 Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo,Veracruz de Ignacio de la Llave	7821304650
31	Veracruz Norte	310215252110	UMF	66	Xalapa	Calle Pedro Mora Beristain, No.S/N Colonia Salud C.P.91070, Municipio Xalapa,Veracruz de Ignacio de la Llave	2291779075
31	Veracruz Norte	311203252110	UMF	61	Veracruz	Prolong. Díaz Mirón esquina Cedro s/n 91940 Veracruz de Ignacio de la Llave	2297784857

Del	Delegación / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono Director Médico
31	Veracruz Norte	311207012151	HGZ	71	Veracruz	Av. Prolong. Díaz Mirón esquina Cedro s/n Centro 91940 Veracruz de Ignacio de la Llave	2291142178
31	Veracruz Norte	312501022151	HGZMF	50	Lerdo Tejada	Ocampo y Juan de la Luz Enríquez s/n Centro 95280 Veracruz de Ignacio de la Llave	2941260259
31	Veracruz Norte	314001022151	HGZMF	36	José Cardel	Carretera Costera Cardel - Nautla Flores Magón s/n 91680 Veracruz de Ignacio de la Llave	2297802275
31	Veracruz Norte	319301052151	HGSMF	33	S. Andrés Tuxtla	Carretera Federal del Golfo S/N 3 de Mayo 95700 Veracruz de Ignacio de la Llave	2941476087
31	Veracruz Norte	311241302151	UDDCM	Clínica de mama	Veracruz	calle Raz y Guzmán s/n casi esquina Cuauhtémoc en la colonia, Formando Hogar, Veracruz, Ver.	2292507722

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	Monto	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V. en participación conjunta con el participante **IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.**		MAXIMO	$4,800,000.00	$768,000.00	$5,568,000.00
		MÍNIMO	$ 1,920,000.00	$ 307,200.00	$2,227,200.00

Distribuido de la siguiente manera:

UNIDAD MÉDICA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
UMF 10	$88,000.00	$220,000.00
HGZ 11	$300,000.00	$750,000.00
UMF 17	$39,200.00	$98,000.00
HGZ 24	$158,000.00	$395,000.00
HGSZ 26	$112,000.00	$280,000.00
HGZ 28	$100,728.80	$251,822.00
HGSZ 33	$103,600.00	$259,000.00
HGZ 36	$124,000.00	$310,000.00
HGZ 50	$176,388.80	$440,972.00
UMF 57	$176,000.00	$440,000.00
UMF 61	$176,000.00	$440,000.00
UMF 66	$169,200.00	$423,000.00
UMF 68	$72,000.00	$180,000.00
UMF 73	$60,082.40	$150,206.00
HGZ 71	$300,000.00	$750,000.00
CLINICA DE MAMA	$72,000.00	$180,000.00
TOTALES	**$2,227,200.00**	**$5,568,000.00**

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Anexo Técnico

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acceder Unificado: Información centralizada de los beneficiarios, asegurados o pensionados.

Accesorios: Son objetos, piezas, partes, elementos secundarios necesarios para el buen funcionamiento, que se suman para asegurar mejor calidad y así ofrecer mayores posibilidades de uso o contribuir a una mayor duración de los productos.

Ancho de Banda: Medida de la cantidad e información que se transmite a través de un canal expresado en bits o bytes.

Administrador del Contrato: Jefes de Servicios Administrativos del OOAD, servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área Requirente OOAD, mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica al área contratante. En los términos de lo establecido en el artículo 2 del reglamento de la ley.

Área Técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de realizar la evaluación de la Proposición Técnica. (CPIM: Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica). Con apoyo del personal operativo de los OOAD.

CABCS: La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

CCEE: Certificado de Calidad, emitido por Organismos de certificación autorizados por la Comunidad Europea.

CDI: Coordinador Delegacional de Informática.

CEE: Comunidad Económica Europea.

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ComprasMx: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos sociales, el registro de proveedores sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la adjudicación, los testimonios de los testigos sociales, los datos contratos y convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación con dirección electrónica en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ conforme a Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

CR (Computed Radiography): Es el equipamiento necesario para la digitalización de imágenes analógicas de Rayos “X” y mastografía.

CSG: Consejo de Salubridad General.

CSDISA Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

DICOM V 3 (Digital Imaging Communication in Medicine): Estándar mundial para el almacenamiento, transmisión e intercambio de imágenes médicas.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Digitalización de la Imagen: Es el proceso que consiste en la conversión de la imagen análoga a digital, así como su almacenamiento, transmisión y distribución electrónica, con el objetivo de interpretarlas y/o consultarlas, a través de un explorador de internet.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DR (Direct Radiography): Es un equipamiento que digitaliza imágenes de Rayos "X" o mastografía en forma directa.

ECE: Expediente Clínico Electrónico.

Estudio Procesado : Son todas las imágenes DICOM de las diferentes modalidades generadora de imagen tales como: Rayos "X", Mastografía, Ultrasonido, Tomografía Computada, Resonancia Magnética, Patología, Hemodinamia, Cardiología, entre otros; que conforman el archivo del paciente y que se almacenan en el servidor de distribución de imágenes (PACS) para su diagnóstico o visualización dentro o fuera de la unidad médica y que están disponibles en cualquier momento, en línea o fuera de línea, las veces que sean necesarias. **Al Paciente realizado en el mismo día.**

ETIMSS: Especificación Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FDA (Food & Drug Administration): Administración de alimentos y medicamentos de los Estados Unidos de Norteamérica, o el organismo equivalente en el país de origen de los bienes.

HL7 V 2.4 (Health Level seven): Es un conjunto de Estándares para facilitar el registro, distribución y acceso a los registros electrónicos entre Instituciones de Salud.

IDEE: Identificador del expediente electrónico.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Interface: Proceso en el cual el equipamiento captura señales de video analógico de equipamientos de radiodiagnóstico convirtiéndolas al protocolo DICOM.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en el procedimiento de contratación.

MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de nacionalidad mexicana que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Integral de Digitalización de la imagen, así como el envío de la información generada por este servicio requerido por el área solicitante.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Only Export: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipamientos de fabricación normal
.

PACS (Picture Archiving and Communication System): Sistema de comunicación y archivo de las imágenes médicas. Sistema de administración, almacenamiento, distribución y procesamiento digital de las imágenes a través de una red informática.

Productividad: La cantidad de estudios procesados de Digitalización de la Imagen realizados, en un tiempo determinado.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para dar inicio a la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RIS (Radiology Information System): Es el Sistema de Información Radiológica usado en los departamentos de imagen, para almacenar, manipular y distribuir datos demográficos y agenda de estudios de pacientes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Servicio Médico Integral (SMI): Los Servicios Médicos Integrales deberán ser una alternativa de contratación de servicios para la realización de estudios procesados diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de la misma. Los servicios médicos integrales estarán conformados por el equipamiento médico entre sí, serán los necesarios y suficientes para la unidad de medida establecida, motivo de la contratación, así como la transferencia de conocimientos al personal para su uso y manejo, además del equipamiento de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de los mismos.

Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen: Es la captura, Procesamiento, Almacenamiento, Transmisión, Distribución y Visualización de imágenes médicas DICOM, en sus diferentes modalidades de estudios de radiodiagnóstico como son: Rayos “X” (RX), Ultrasonido (US), Tomografía computada (TC), Imagen de Resonancia Magnética (IRM), Mastografía (MG), Patología, Cardiología, Dermatología, Hemodinámica los cuales serán realizados por el personal del Instituto.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

UDDCM: Unidades de Detención y Diagnóstico del Cáncer de Mama.

Unidad Médica Asociada: Es el hospital de referencia para la interpretación de biopsias o para el tratamiento de las mujeres con diagnóstico de cáncer.

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004 en *Materia de Información en Salud*; entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.

Unidad de Medida: Es el estudio procesado adquirido de las diferentes modalidades DICOM o convertidos a DICOM por interfaces o CR, almacenado, distribuido o visualizado por vía del sistema de almacenamiento y distribución. El cuál será la medida de pago.

URL: (Uniform Resource Locator): Es el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual. El URL es una dirección de Internet que, al ser encontrada y visualizada por un navegador, muestra un recurso de información al usuario. Entre los esquemas URL, se encuentran http, https, mailto y ftp.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto requiere del equipamiento de digitalización, almacenamiento y distribución de la imagen, que incluya los resultados de estudios de radiología general, tomografía computada simple y contrastada, ultrasonografía, entre otros, realizados en las Unidades Médicas del Instituto para que den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos en forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar diferimientos, así como el quemado de CD de estudios.

La digitalización de la imagen consiste en tener acceso de forma digital al archivo de imágenes médicas en las computadoras del Instituto, que permita su visualización, almacenamiento y distribución de imágenes favoreciendo la intercomunicación de los estudios radiológicos y no radiológicos entre los tres niveles de atención, a través de dispositivos médicos que conviertan una imagen análoga a digital.

1.1 ALCANCES.

a) Contar con imágenes de calidad diagnóstica en línea, incluido el mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento de digitalización entre los diversos niveles de atención médica; lo anterior para brindar un servicio médico oportuno.

b) Sustituir la impresión de imágenes en placa seca o húmeda, por visualización en equipos de cómputo y en algunos casos, grabación en medios ópticos y/o digitales.

c) Ofrecer al paciente un estudio de calidad que, a través de la imagen digital, permita su consulta en los tres niveles de atención si es necesario, lo que facilitará la consulta del estudio y evitará la repetición de este, con el consecuente beneficio de menor radiación al paciente y al personal ocupacionalmente expuesto del Instituto (**POE**), así como ahorro al evitar la duplicidad de estudios en la Unidad Médica de referencia.

d) Contar con el sistema (RIS, PACS) de tecnología web, que permita el uso de Visor DICOM desde un navegador web en cualquier equipo de cómputo conectado a la red del hospital, sin necesidad de instalar algún software o certificado en los equipos donde se desplieguen las imágenes, debiendo manejar licencias ilimitadas de acceso al sistema de distribución de imágenes; por lo que el sistema deberá almacenarlas y distribuirlas con la finalidad de eliminar el uso de placa húmeda o seca.

e) La URL deberá ser proporcionada a la CTSI, así como usuario y contraseña, que la propia CTSI designará en su momento, únicamente para realizar consultas desde cualquier punto de la red institucional que requiera el Instituto.

2. ADQUISICIÓN DE IMÁGENES.

El Instituto requiere que las imágenes médicas cumplan con el Standard DICOM, y originarse de cualquier modalidad generadora de imagen DICOM.

Nota: Existen modalidades analógicas que no cumplen con el estándar DICOM y estas pueden ser decomisadas a través de equipos Digitalizadores de imagen o interfaces DICOM.

2.1 Captura, gestión, transmisión y exhibición de imágenes médicas.

a) Sus componentes deberán ser interfaces para los equipos de Radiología, tales como: Tomografía Computada (TAC), Resonancia Magnética (RM), Ultrasonido (US), Mastografía (MG), Medicina Nuclear (MN), ¡entre otros; redes de comunicación, sistemas de archivo, estaciones de trabajo para la presentación de imágenes y software para la administración de base de datos.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

2.2 Conectividad.

a) La conectividad de Imágenes de los tres niveles de atención a través de la digitalización de la imagen, deberán contar con el estándar DICOM y HL7, que permite interconectar diferentes sistemas de diferentes marcas y que las imágenes se puedan enviar entre ellos. El sistema deberá de cumplir al 100% con la **ETIMSS 5640-023-005** "**Especificación Técnica para el Servicio Integral de digitalización de Imágenes**" emitida y actualizada por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) el 20 de agosto del 2020.

b) Así mismo, deberá cumplir con el **numeral 39** de los "Lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama "que a la letra dice: *"identifica en el RIS/PACS las mastografías que son enviadas por medio digitales de otras Unidades Médicas para su interpretación"*

2.2.1 Estandarización del servicio integral.

a) A través de un sistema de tecnología Web, deberá permitir el uso del visor DICOM desde un navegador Web en cualquier equipo de cómputo conectado a la red de las Unidades Médicas y Unidades Médicas asociadas de UDDCM, sin necesidad de instalar algún software o certificado, es decir el sistema no deberá de hacer uso de herramientas de conectividad remota; así mismo, deberá manejar licencias ilimitadas de acceso al sistema de distribución de imágenes.

2.2.2 Implementación de un software de visualización e interpretación de imágenes radiológicas (PACS).

a) Deberá permitir la visualización de las imágenes médicas y a su vez deberá permitir la colaboración interhospitalaria. El PACS deberá cumplir con los lineamientos de la **ETIMSS 5640-023-005** "**Especificación técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes**" emitida por la DIDT del 20 de agosto del 2020.

Nota: Las redes deberán de permanecer unidas en un solo punto y será a través de un segmento de ruteo que administrará el Instituto.

2.2.3 Implementación de una solución RIS.

a) Deberá administrar la información de las notas de interpretación de los expedientes de los derechohabientes, que permita la visualización de los flujos de trabajo entre hospitales, optimizando el equipamiento existente; y con base al "Lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama**", el RIS deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos de la ETIMSS 5640-023-005 "Especificación técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes**" emitida por la DIDT el 20 de agosto del 2020.

2.2.4 Almacenamiento de imágenes médicas.

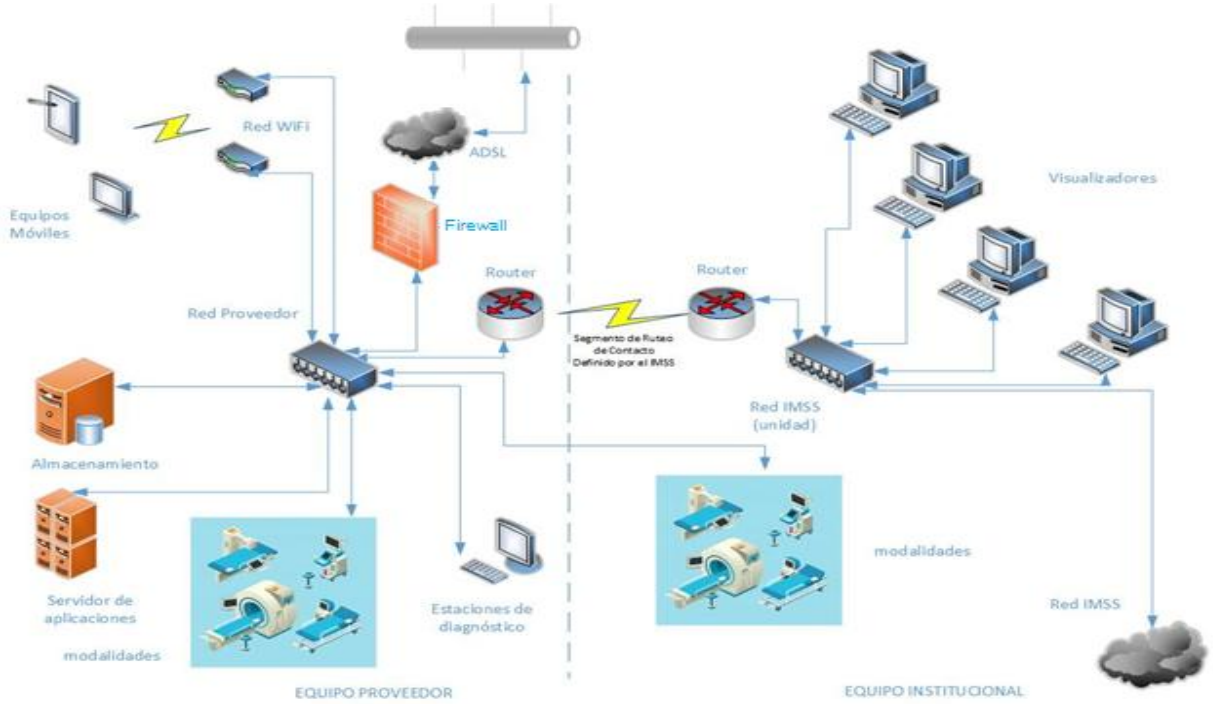
a) El prestador del Servicio deberá de almacenar las imágenes médicas y su documentación asociada (notas de interpretación, notas generales, entre otras), mismas que deberán ser mostradas como opción de despliegue a quien realice su consulta. El almacenamiento deberá permitir consultar las imágenes médicas y su documentación de los últimos 5 (cinco) 3 , en caso de existir en formato DICOM. Este almacenamiento deberá ser con configuración RAID 5 o similar que asegure el respaldo, alta disponibilidad y mantenimiento de discos en producción.

3. REDES DE COMUNICACIÓN.

a) El prestador del Servicio deberá instalar las redes locales (dentro del servicio de radiología e imagen) y de acceso inalámbrico en los servicios de la unidad donde se requieran, que permitan el correcto funcionamiento del sistema (es un elemento fundamental de los sistemas PACS). Comúnmente se cuenta con una de alta velocidad (1000/10,000 Mbps) dentro del departamento de Radiología (RED DICOM). Es una red de datos independiente a las existentes y deberá de conectarse a la red institucional en un solo punto, a la misma velocidad o mayor, conforme a lo siguiente:

3.1 Interconectividad con la red del Instituto.

Esta infraestructura de red se deberá de interconectar con la red del Instituto bajo el siguiente esquema*:



***** El esquema podrá modificar de acuerdo con las Políticas de Seguridad y/o de acuerdo con las necesidades que determine el Instituto, para lo cual se le hará saber al prestador del Servicio con anticipación para que realice los cambios solicitados

4. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN.

1. CR con chasis de fosforo;
2. Actualización a DR;
3. Estaciones de interpretación;
4. Estación de visualización remota;
5. Robot quemador;
6. Interfaces, y
7. Unidades móviles.

4.1.1. Equipamiento para digitalización para las Unidades Médicas de OOAD.

a) Se requiere el equipamiento de digitalización para las Unidades Médicas de OOAD, que aseguren la realización de los estudios procesados, para lo cual se requerirá de equipamiento para digitalización nuevo o en el caso de equipamiento para digitalización usado, deberán de cumplir (como máximo) con 1 (un) año de su fabricación y que se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio; por lo que deberán entregar en la propuesta técnica el **FORMATO T23. CARTA COMPROMISO ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO** con 1 (un) año de antigüedad, de acuerdo con lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del **ANEXO T2**. **EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN.**

4.1.2. Entrega, instalación y puesta en operación.

a) La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento para Digitalización, así como del servicio médico integral para la realización de los estudios procesados contenidos en el Catálogo de Estudio, deberá realizarse dentro de los 5 (días) días naturales siguientes a la emisión de la adjudicación, con el siguiente equipamiento:

i. CRs;
ii. PACS; y
iii. Unidades de Interpretación; así como,
iv. RIS;
v. Unidades Móviles; y
vi. Actualizaciones DR.

Lo anterior a partir de la emisión de la adjudicación, directamente en cada una de las Unidades Médicas de la OOAD, en los que resulte adjudicado, conforme a la distribución establecida en el **ANEXO T8. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN POR UNIDAD MÉDICA**.

b) El Instituto únicamente proporcionará espacio físico y nodo de comunicaciones. En caso de que el prestador del Servicio, para el desempeño de sus actividades requiera herramientas, mobiliario especial o que el espacio físico asignado necesite medidas de seguridad, el prestador del servicio deberá adecuar sin costo adicional dicho espacio de acuerdo con sus necesidades. Para ello, deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato, la autorización para ingresar mobiliario y en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al área de trabajo asignado.

c) El prestador del Servicio será responsable de contratar el servicio de internet requerido para poder dar el respaldo de la información vía remota y actualización de los antivirus del equipamiento de digitalización con los que presta el servicio.

d) La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación del servicio, será estricta responsabilidad del prestador del servicio, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimiento por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del Instituto, cuya verificación demuestre las condiciones óptimas de operación del equipamiento. Esta actividad, se deberá realizar en paralelo y estará a cargo del Jefe de radiología, para lo cual como evidencia se firmará por ambos el formato contenido en el **FORMATO T5. RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN**, con lo que se oficializaría la Entrega-Recepción. En caso de que el equipamiento no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipamiento, considerándose como notificado el Proveedor y a partir de ese momento, deberá corregir las deficiencias motivos del rechazo del equipamiento durante las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas, con la finalidad de dar inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 5 (cinco)contados a partir de la emisión de la adjudicación.

e) De acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN**, el prestador del Servicio deberá entregar e instalar el equipamiento de digitalización requerido tales como el (los) Servidor(es) y software para el PACS-RIS, CR con estación de trabajo, Estaciones de Diagnóstico o Interpretación, Actualizaciones a DR y Robots Quemadores.

f) No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “Refurbished”, “Only Export” ni “Only Investigation”, descontinuados o reconstruidos, o que estén en posibilidad de caer en interpósita de algún proveedor inhabilitado o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration (FDA) y/o la Comunidad Económica Europea (CEE) o Certificado del Ministerio de Salud de Japón, según corresponda.

4.1.3. Validación del Sistema de Información.

Requisitos previos para validación del Sistema de Información

El prestador del Servicio, entregará al administrador del contrato y a la Coordinación de Informática Delegacional, 15 días posterior de la adjudicación, la siguiente documentación, de acuerdo a la **ETIMSS**:

a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, **Anexo TI 3 “Acuerdo de Confidencialidad”**.

b) Designación de contacto responsable, **Anexo TI 4 “Designación de Contacto Responsable”**.

c) Designación de sistema y empresa soporte, **Anexo TI 5 “Designación de Sistema y Empresa Soporte”**.

d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 **Anexo TI 6 “Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7”**.

a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad.

El prestador del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, **Anexo TI3 "Acuerdo de Confidencialidad"**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la realización de la validación del sistema para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

b) Designación de contacto responsable con sus datos.

El prestador del Servicio deberá notificar por escrito los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa interesada en prestar el Servicio Integral. Toda comunicación entre el Instituto y el proveedor Adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas.

c) Designación de sistema y empresa soporte.

El prestador del Servicio deberá notificar por escrito a la CPIM, el(los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las unidades donde pretende otorgar el servicio y la empresa que le dará soporte.

d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7.

El prestador del Servicio solicitará por escrito una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información, a la CPIM para ser evaluada en conjunto con la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) o quien el Instituto designe. La fecha propuesta por la CPIM y la CSDISA para realizar las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, la cual se informará en el acto de apertura de propuestas a quienes lo hayan solicitado.

Todos los documentos relativos a los incisos:

a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, b) Designación de contacto responsable con sus datos, c) Designación de sistema y empresa soporte y d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, debidamente firmada por el representante legal del prestador del servicio, en las instalaciones de la CPIM, en días y horas hábiles. (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs).

Pruebas de funcionalidad para validación del Sistema de Información.

La funcionalidad y envío de mensajería HL7, consta de dos fases:

- Validación en las oficinas de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica (**CPIM**) o donde el Instituto designe, de la funcionalidad del Sistema de Información del prestador del Servicio, apegado a lo establecido en la ETIMSS vigente y para revisión del envío de mensajería HL7 del Sistema de Información del prestador del servicio hacia el sistema de Control de Servicios Integrales (CSI). El resultado de las pruebas será integrado en la notificación de la adjudicación. Esta fase será para todos los prestadores del servicio.

- Instalación e implementación en sitio. Únicamente será para el prestador del Servicio y esta se realizará en conjunto con el CDI en OOAD y el jefe o encargado del Radiodiagnóstico, de la funcionalidad del Sistema de Información del prestador del Servicio y del envío de mensajería HL7, la cual deberá realizarse en las unidades adjudicadas previo acuerdo con el Administrador del contrato, vía correo electrónico.
El prestador del Servicio, deberá concluir exitosamente con la instalación e implementación de envío de mensajería HL7, en las unidades médicas en sitio, previo a la instalación del Sistema de Información en las unidades adjudicadas.

En caso de que no lleven a cabo con éxito, se aplicarán las penas convencionales correspondientes de acuerdo a los niveles de servicio.

Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.

El prestador del Servicio deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información que acreditó exitosamente las pruebas funcionales señaladas en el punto anterior, para otorgar el Servicio de Digitalización de imagen, conforme a las características y plazos establecidos.

Una vez acordado el Calendario de Despliegue del sistema de información de las Unidades Médicas adjudicadas, el prestador del Servicio lo informará a cada Unidad Médica, por medio del Administrador del Contrato.

El prestador del Servicio deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) en OOAD, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

4.1.4. Condiciones de entrega, instalación y puesta en operación.

a) La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitados para la prestación del servicio objeto de esta contratación, será estricta responsabilidad del prestador del servicio, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimientos por parte del prestador del Servicio y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

b) El prestador del Servicio deberá entregar los manuales completos de operación en idioma español, a la entrega del equipamiento para digitalización al Jefe de Servicio de Radiología e Imagen y/o la persona encargada de dicho servicio.

c) El prestador del Servicio, deberá presentar las marcas y modelos del equipamiento médico que utilizarán para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos mediante el **FORMATO T14. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN**.

d) Cada Unidad Médica donde se prestará el servicio tanto de imagenología como los lugares donde será ubicado el equipamiento para digitalización, en donde se instalarán y operarán los equipos, el prestador del servicio tendrá la opción de verificar previo a la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, las áreas físicas en donde serán instalados los mismos.

e) El prestador del Servicio podrá anexar a su Propuesta Técnica los proyectos de adecuación en términos del párrafo que antecede y determinar los plazos de ejecución de los trabajos, a fin de que el Instituto evalúe y apruebe las mismas, sin costo extra para el Instituto.

f) Para el funcionamiento óptimo del equipamiento, se deberán considerar las adecuaciones del área de interpretación, piso de loseta de uso rudo (como lo puede ser porcelanato), del cuarto obscuro para colocar el “site”, inclusión del aire acondicionado sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto, durante la vigencia del servicio.

g) Al término de la vigencia del servicio, el proveedor se deberá obligar a retirar el equipamiento que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones del Instituto.

h) Todas las instalaciones y adecuaciones a los espacios físicos y de infraestructura al término del contrato serán propiedad del Instituto.

4.1.5. Problemas de funcionalidad de los equipos.

a) Si el equipamiento para Digitalización con los que el proveedor proporciona el servicio no cumple con la funcionalidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y prestador del Servicio).
b) En el caso que ésta falla persista, deberá cambiarse por otro equipamiento para digitalización que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente de los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación por escrito al Administrador del Contrato respectivo.

4.1.6. Reportes de fallas del equipamiento de digitalización y del equipo médico adicional.

a) El prestador del Servicio deberá proporcionar una dirección electrónica (URL) a cada una de las Unidades Médicas Institucionales, para que registren los reportes de fallas del equipamiento de digitalización y del equipo médico adicional (Mesa de

Ayuda) para dar atención a las Unidades Médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en la dirección electrónica (URL), éstos serán notificados por escrito al Administrador del Contrato, así como al Jefe de Servicio de Radiología e Imagen y/o la persona encargada de dicho servicio en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Nota: Cabe señalar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente contratación, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Las condiciones contenidas en la presente contratación y en las proposiciones presentadas por el prestador del Servicio NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

4.1.7. Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del servicio, el prestador del Servicio deberá:

a) Permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto, el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

b) Proporcionar URL a cada una de las Unidades Médicas del Instituto de la Mesa de Ayuda instaladas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipamiento de digitalización o del Equipo Médico Adicional, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el **FORMATO T13. REPORTE DE INCIDENCIAS**.

c) El personal técnico, deberá asistir y permanecer en la Unidad Médica en caso de tener falla en hardware o software, que no permita el acceso remoto, hasta su restitución y estabilidad en la operación de la digitalización de la imagen.

d) En caso de existir cambios, en la dirección electrónica de la Mesa de Ayuda (URL), éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

4.1.8. Mesa de Ayuda.

El prestador del Servicio deberá contar con una Mesa de Ayuda, la cual deberá funcionar de la siguiente manera:

a) Solicitudes vía Web de los usuarios del sistema, deberán ser enviados al Centro de Contacto, en donde deberán ser atendidos por personal calificado.

b) El sistema deberá registrar y generar un reporte con los siguientes datos:

- **i.** Nombre de la persona que realiza la solicitud de servicio;
- **ii.** Número de folio;
- **iii.** Fecha y hora del reporte;
- **iv.** Descripción del reporte para iniciar la atención del usuario de inmediato.

El estado del reporte se deberá actualizarse conforme se vaya dando atención hasta su cierre, cada cambio se deberá de notificar al jefe del Servicio de Radiología e Imagen o quien este de encargado.

c) La Mesa de Ayuda deberá ser vía web y estar disponible las 24 (veinticuatro) horas los 365 días del año y se deberá de enviar el correo electrónico correspondiente indicando el número de folio con fecha y hora al Jefe de Radiología y al Administrador del Contrato.

5. NIVELES DE SERVICIO

El prestador del Servicio, durante la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas del equipamiento para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente Anexo	A partir de la emisión de la adjudicación de todos los sistemas, equipo, remodelaciones y adaptaciones asociadas.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Técnico.	
Mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización, Numeral 5.3., inciso a) del presente Anexo Técnico.	En los periodos contenidos en el **"Programa de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento de Digitalización"** presentado por el participante.
Reporte de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Médico Adicional.	Por lo menos cada mes o antes de ser necesario, utilizando el **FORMATO T3** "**REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"**
Reporte de Mantenimiento Correctivo del Equipamiento para Digitalización, y Asistencia Técnica.	De acuerdo con los niveles de servicio utilizando el **FORMATO T4. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**
Asistencia Técnica: El prestador del Servicio deberá proporcionar la Asistencia Técnica requerida en las Unidades Médicas del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.4 del presente Anexo Técnico.	El prestador del Servicio deberá designar vía remota, así como presencial cuando sea necesario, Técnicos Capacitados en dar atención y seguimiento del SMI para DIG, dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, durante toda la vigencia del servicio.
Mantenimiento correctivo del equipamiento de digitalización, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.3, inciso b) del presente Anexo Técnico	En OOAD dentro del área metropolitana: de 24 a 48 horas después de recibir el reporte, y fuera del Área Metropolitana hasta 72 horas.
Mantenimiento correctivo para equipo adicional, establecido en el numeral 6.3 del presente Anexo Técnico.	**Asistencia por parte del ingeniero en sitio:** En OOAD: de 24 a 72 horas después de recibir el reporte **Asistencia por parte del Ingeniero de servicio de la marca del equipo**: De 24 a 72 horas después de recibir el reporte.
Transferencia de Conocimientos previa, establecido en el numeral 10 del presente Anexo Técnico.	El prestador del Servicio procederá a elaborar el Programa de Capacitación, utilizando el contenido del **FORMATO T6 PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO**, que deberá entregar al Administrador del Contrato **a más tardar el día 10 (diez) natural posterior de la adjudicación.**
Preparación continúa registro de asistencia de transferencia de conocimiento técnico.	El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T7. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio de Radiología al término de cada evento de capacitación, quien la entregará al Administrador del Contrato.
Control de la productividad de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, establecido en el numeral 8.3. del presente Anexo Técnico.	El prestador del Servicio deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información establecida por la CTSI, que contenga el Registro de la Productividad de los estudios procesados contratados en cada Unidad Médica en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo.
Envío de mensajería HL7	Dentro de las 24 horas posteriores al otorgamiento del servicio.

5.1 Bitácora de incidencias.

a) Los lunes de cada semana antes de las 12:00 horas, el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas al Jefe de Servicio de Radiología o el personal autorizado por el mismo de la semana previa inmediata relacionada con la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T13. REPORTE DE INCIDENCIAS**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

b) Con fundamento en el Artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

Nota: El servicio médico integral, deberá de cumplir obligatoriamente con **la Especificación Técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes 5640-023-005** del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentra publicado en el Portal de Compras: http://compras.imss.gob.mx/; Menú "Proveedores"; Opción "Información para Proveedores"; Sección "Normas y especificaciones técnicas del IMSS"; Sub sección "Sistemas de Información de Servicios Integrales"; Especificación Técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes.

5.2 Mejoras tecnológicas.

a) En caso de que durante la vigencia del servicio, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, esto sin que se incremente el precio unitario, el proveedor deberá realizar el cambio y/o actualización del equipamiento para digitalización; así como del software de los equipamientos, acompañando a la solicitud, los registros del equipamiento para digitalización que lo requieran para su evaluación y validación por parte del Jefe de Servicio de Radiología e imagen y/o encargado de dicho servicio y la autorización del Administrador del Contrato, de considerar viable la requirente la propuesta por parte del prestador del Servicio, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipamientos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la transferencia de conocimientos al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. En el caso de software o Sistemas RIS y PACS, las actualizaciones de dichos sistemas estarán incluidas sin costo adicional para el Instituto durante la vigencia del servicio y deberán hacerse dichas actualizaciones para garantizar las mejoras tecnológicas.

5.3 Mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento para digitalización.

A fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y sistemas, el prestador del servicio deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que deberá considerar en su propuesta el otorgamiento de los siguientes mantenimientos:

a) Mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización.

i. Para garantizar la continuidad del servicio, el prestador del servicio deberá presentar un *"Programa de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento de Digitalización"*. Para el control de este proceso, deberá elaborarse una *"Bitácora de Servicios de Equipamiento"* (la cual llevará la firma de conformidad del jefe de servicio de Radiología, jefe de conservación y del ingeniero biomédico), este último en el caso de las UMAE), el cual formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

ii. El prestador del Servicio deberá considerar la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

iii. El prestador del Servicio deberá informar por escrito al jefe del servicio y de conservación, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión de la adjudicación, el Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento que sugiere el FABRICANTE.

Nota: Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar el semestre señalado y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste del equipamiento lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

iv. El Instituto llevará el control a través del **FORMATO T3. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el jefe de servicio de Radiología en Imagen y el Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipamiento que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

b) Mantenimiento correctivo del equipamiento para digitalización.

El prestador del Servicio, deberá instalar al menos una Mesa de Ayuda por partida para atender las solicitudes de mantenimiento correctivo o fallas del sistema. En OOAD dentro del área metropolitana: de 24 a 48 horas después de recibir el reporte, y fuera del Área Metropolitana hasta 72 horas.

i. El mantenimiento correctivo, se deberá prestar cuando el equipamiento para digitalización, presente fallas en alguna de sus partes o en su funcionamiento, por lo que deberá dar atención a través de los reportes (Mesa de Ayuda), en que se indicará las fallas del equipamiento para Digitalización y/o la asistencia técnica, según proceda.

ii. Cuando el prestador del Servicio identifique que se requiera la sustitución de estas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipamiento sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo del equipamiento, serán por cuenta del participante. En caso de que se determine la necesidad de sustituir el equipamiento, por otro de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 72 (Setenta y dos) horas. Dicha sustitución deberá ser supervisada por el jefe de servicio de Radiología e Imagen o encargado de este y Jefe de Conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **FORMATO T4. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

iii. Para aquel equipamiento de digitalización que tengan en un periodo de treinta días, tres mantenimientos correctivos, deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a 72 (Setenta y dos horas) por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el **FORMATOT13. REPORTE DE INCIDENCIAS.**

Nota: Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipamiento propiedad del prestador del Servicio, deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad del equipamiento de digitalización y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

5.4 Asistencia técnica del equipamiento de digitalización.

a) El prestador del Servicio deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo del equipamiento de digitalización, en las Unidades Médicas del Instituto.

b) El prestador del Servicio deberá asignar, de acuerdo **al Formato T 25 PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD**, mismos que deberán garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos.

c) Adicionalmente, el prestador del Servicio deberá designar vía remota, así como presencial cuando sea necesario, personal técnico capacitado en dar atención (según lo estipulado) y seguimiento del SMI PARA DIG. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, los 365 días del año para que asistan logísticamente al personal del Instituto y proporcionen orientación, para que garanticen la óptima funcionalidad del equipamiento de Digitalización.

5.5 Supervisión en instalación y mantenimientos.

a) Una vez que se conozca el prestador del Servicio, éste deberá informar por escrito al Administrador del Contrato la designación del Supervisor en Instalación y Mantenimiento, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.
b) Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Requirente o prestador del Servicio, deberá reportarlo por escrito a más tardar al 3er. (tercer) día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Requirente evaluará su precedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, a fin de dar por recibido el equipamiento cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

c) Será el responsable designado por parte del proveedor, de acuerdo con el formato contenido en el **FORMATO T15. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO** de que se concluya la instalación del equipamiento hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN** y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

d) El prestador del Servicio, a través de su Supervisor en Instalación y Mantenimiento, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto del equipamiento para la prestación del servicio objeto de esta contratación. Así mismo, supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

e) A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización establecido, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **FORMATO T3. REPORTE DE**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **FORMATO T4. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**. La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio de Radiología de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

5.6 Condiciones del personal propuesto (Ingeniero en sitio):

a) El prestador del Servicio deberá asignar, sin costo adicional para el Instituto, en el sitio que el Administrador del Contrato designe y de tiempo completo, por lo menos un Ingeniero Asignado por cada 5 (cinco) Unidades Médicas; en caso de las OOAD, que funja como Coordinador de Servicio durante la vigencia del servicio y deberá cumplir el horario de servicio que la Unidad Médica indique. Estos horarios se podrán modificar a solicitud del Administrador del Contrato de acuerdo con las necesidades del servicio, sin menoscabo de que este recurso deberá mantener estrecha comunicación con el Instituto incluso fuera del horario especificado. Todo cambio deberá quedar por escrito para que surta efecto.

b) El Ingeniero en sitio deberá presentarse con el Administrador del Contrato al 5to. (Quinto) día hábil a la fecha de emisión de la adjudicación. En caso contrario, se aplicará la pena convencional establecida.

c) El Ingeniero en sitio deberá estar identificado y con uniforme que lo identifique como personal de la empresa proveedora del servicio durante toda su permanencia en la Unidad Médica, además de reportar su llegada y salida en la Jefatura del Servicio de Radiología e Imagen, y posteriormente realizar las actividades descritas en el apartado correspondiente. En caso contrario, se aplicará la deductiva establecida.

d) En caso de que el Ingeniero en sitio no pueda presentarse a la Unidad Médica, el proveedor asignado deberá avisar al Administrador del Contrato el motivo y tiempo que estará ausente, además de asegurar un sustituto por el tiempo que dure la ausencia. En caso de sustitución permanente, el proveedor asignado deberá de proporcionar al Administrador del Contrato el currículo del nuevo Ingeniero en sitio, mismo que deberá de cumplir con el perfil solicitado. En caso de sustitución temporal, la asignación y asistencia a la Unidad por el sustituto debe ser inmediata bajo las mismas condiciones. En caso de sustitución permanente, la asignación deberá ser a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la última asistencia del Ingeniero Asignado que estuvo en el sitio. En caso contrario, se aplicará la pena convencional establecida.

5.7 Perfil del personal propuesto (Ingeniero en sitio):

a) El Ingeniero asignado deberá tener los conocimientos técnicos especializados en: Ingeniería Biomédica o carrera a fin, titulado o trunco de 75% de avance de créditos de la carrera y experiencia de al menos 1 (un) año en y que cuente con la capacidad de decisión y operación en relación con el servicio que se proporcionará (equipo médico, equipo de cómputo, telecomunicaciones, entre otros; todos con relación a los servicios de la presente contratación). y deberán tener comunicación constante con el personal que designe el Administrador del Contrato.

b) Presentar escrito en hoja membretada con formato libre en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar antes de la firma de contrato, al administrador del contrato, el alta ante el IMSS de todo el personal incluido en su propuesta técnica, específicamente del personal presentado en la tabla de puntos y porcentajes mismos que fue evaluado y aceptado, como requisito para recepción de facturas deberá entregar de manera mensual el documento generado en el sistema único de autodeterminación del IMSS donde se incluya a todos los trabajadores propuestos en su propuesta técnica así como la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Será suficiente con que se presente una copia de la opinión (positiva y vigente) y SUA del mes anterior por mes, esto amparará el trámite de pago de uno o más CFDI que se presenten en ese mes. Este criterio resultará aplicable para el trámite de cualquier contrato.

En caso de rotación de personal, se deberá presentar el alta de los nuevos trabajadores y posteriormente ese trabajador deberá de estar presente en el SUA subsecuente con el resto de los trabajadores de la empresa que trabaje en las instalaciones del instituto.

En caso de no ser trabajador dado de alta por el prestador del servicio sino por otra empresa, deberá presentar adicionalmente a las altas ante el IMSS, el convenio de participación conjunta incluido en la convocatoria y que formará parte de su propuesta técnica, con la empresa en donde se encuentre laborando y en caso de resultar adjudicado cumplir con los dos párrafos anteriores.

En caso de ser personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo ligue con el prestador del Servicio y, en su caso, el convenio de participación conjunta respectivo.

5.8 Actividades del ingeniero (s) asignado(s):

a) Avisar a la Jefatura del Servicio a su llegada y salida de la Unidad mediante el registro en un dispositivo biométrico o bitácora durante su horario de trabajo. El dispositivo o bitácora se deberá instalar/fijar donde el administrador del contrato designe y el costo será a cargo del prestador del servicio.

b) Supervisar el estado físico y funcionamiento de los equipos en el quirófano, UCI, urgencias, entre otros, y en general donde se encuentre equipo del prestador del Servicio para proporcionar el servicio. Al inicio del servicio, el administrador del contrato entregará un calendario de actividades y horarios que el ingeniero de servicio asignado deberá realizar durante la vigencia del servicio, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se dará aviso por escrito al menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

c) Tener las bitácoras de operación de los equipos según la normatividad vigente actualizadas diariamente.

d) Enviar al administrador del contrato la cantidad de estudios realizados del día inmediato anterior a más tardar a las 12 hrs. Del día siguiente. Para los fines de semana, podrá enviarlos el lunes antes de las 12 hrs.

e) Enviar al administrador del contrato la cantidad de estudios realizados en el periodo: del 01 al día último del siguiente mes; a más tardar el tercer día hábil de cada mes o según se lo requiera el Administrador del Contrato.

f) Participar en la recepción y verificación de la llegada del equipamiento al servicio de radiología e imagen.

g) Verificar la instalación de equipos médicos, constatando las características, pruebas de operación, pruebas de seguridad eléctrica y puesta en marcha.

h) Evaluar y supervisar, en coordinación con las Jefaturas de Servicio de Imagen de las Unidades y Departamento de Conservación, los programas de mantenimientos preventivo y correctivo, que se realicen a los equipos, sistemas e infraestructura.

i) Vigilar y supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de cómputo, infraestructura de telecomunicaciones y equipo médico adicional propiedad del prestador del servicio de la Unidad (en caso de existir), así como de las aplicaciones que se instalen para proporcionar el servicio integral de imagenología.

j) Revisar las listas de componentes, refacciones o materiales de mantenimiento ya sea preventivo y/o correctivo y generar una bitácora para hacer estudios de control de calidad de servicio.

k) Supervisar y verificar la aceptación de los servicios realizados para garantizar la calidad y presentar las órdenes de servicio a las Jefaturas de Servicio de Imagen de las Unidades y a la División de Ingeniería Biomédica.
l) Realizar las rutinas de revisión de instalaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del equipamiento médico de la Unidad propiedad del prestador del servicio, así como las bitácoras de operación de dichos equipos.

m) Elaborar las bitácoras, de los equipos instalados para proporcionar el servicio para la creación y control de los expedientes respectivos.

n) Mantener comunicación constante con el personal usuario y los jefes de los Departamentos de Radiología, principalmente para conocer sus necesidades y retroalimentar sus actividades.

o) Participar en la programación de la transferencia de conocimientos continua del equipamiento para digitalización con los jefes de los Departamentos de Radiología.

6. TECNOVIGILANCIA.

Para dar cumplimiento a este punto, el prestador del servicio deberá cumplir con la **NOM-240-SSA1-2012 Instalación y Operación de la Tecnovigilancia** publicada el 30 de octubre del 2012 en el DOF, para lo cual deberá avisar a la COFEPRIS, dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la puesta a punto del equipo médico adicional (Independientemente, el prestador del servicio deberá cumplir todas las normas enunciadas en el punto 7 de los Términos y Condiciones)

7. GENERACIÓN DE REPORTES.

7.1 Reportes estadísticos.

Los reportes estadísticos que podrán generar el Jefe de Servicio y/o encargado de este, el Administrador del Contrato o persona a quien éste designe, a través del sistema RIS en el momento que se requieran, deberán contener al menos las siguientes opciones, juntas o por separado:

1. Datos demográficos de los pacientes ECE;
2. Diagnósticos (CIE -10) y SNOMED-CT (terminología clínica de referencia) - Para el caso de sistemas de Patología-;
3. Estudios realizados por modalidad:
a. Reporte 1. Radiología Simple;
b. Reporte 2. Mastografía (con base al "lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama ");
c. Reporte 3. Densitometría;
d. Reporte 4. Radiología Contrastada;
e. Reporte 5. Ultrasonido;
f. Reporte 6. Ultrasonido Doppler;
g. Reporte 7. Tomografía Computada Simple;
h. Reporte 8. Tomografía Computada Contrastada;
i. Reporte 9. Tomografía Magnética contrastada;
j. Reporte 10. Radiología Intervencionista Vascular;
k. Reporte 11. Radiología Intervencionista No Vascular;
l. Reporte 12. Imágenes DICOMIZADAS (patología, dermatología, entre otros);
m. Reporte 13. Imágenes de Endoscopias;
n. Reporte 14. Imágenes de Cardiología, y
4. BI- RADS. (con base al *"lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama "*), TI-RADS (Clasificación ultrasonográfica del nódulo tiroideo).
5. Personal que elabora los estudios;
6. Médico que interpreta los estudios;
7. Horarios de actividades del personal con acceso al sistema, y
8. Estadísticas de productividad.

7.2 Reporte mensual de la productividad para la unidad médica.

Los reportes estadísticos generados por el prestador del servicio para sustentar la facturación de estudios y que será validado por el Jefe de Servicio de Servicio de Radiología e Imagen o Encargado de este, así como por el Administrador del Contrato, deberán contener al menos lo siguiente:

a) Datos demográficos de los pacientes ECE;
b) Diagnósticos (CIE -10) y SNOMED-CT (terminología clínica de referencia), para el caso de sistemas de Patología;
c) Estudios realizados por modalidad:
1. Reporte 1. Radiología Simple;
2. Reporte 2. Mastografía (con base al "lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama ");
3. Reporte 3. Densitometría;
4. Reporte 4. Radiología Contrastada;
5. Reporte 5. Ultrasonido;
6. Reporte 6. Ultrasonido Doppler;
7. Reporte 7. Tomografía Computada Simple;
8. Reporte 8. Tomografía Computada Contrastada;
9. Reporte 9. Tomografía Magnética contrastada;
10. Reporte 10. Radiología Intervencionista Vascular;
11. Reporte 11. Radiología Intervencionista No Vascular;
12. Reporte 12. Imágenes DICOMIZADAS (patología, dermatología, entre otros);
13. Reporte 13. Imágenes de Endoscopias;
14. Reporte 14. Imágenes de Cardiología, y
15. BI-RADS, (con base al "lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama "), TI-RADS (Clasificación ultrasonográfica del nódulo tiroideo).

7.3 Reporte de control de Productividad-Presupuesto por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

El prestador del Servicio deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSI que contenga el Registro de la productividad de los estudios procesados contratados en cada Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener al menos la siguiente información:

a) Folio Servicio;
b) Clave Presupuestal de la Unidad Médica;
c) Localidad;
d) Fecha del estudio procesado (dd/mm/aaaa);
e) Servicio Integral;
f) NSS (a diez dígitos o posiciones);
g) Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones);
h) Nombre del paciente;
i) Primer Apellido Paciente;
j) Segundo Apellido Paciente;
k) Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa);
l) Sexo del Paciente;
m) Nombre Médico Tratante;
n) Primer Apellido Médico Tratante;
o) Segundo Apellido Médico Tratante;
p) Matricula Médico Tratante;
q) Clave estudio procesado;
r) Zona;
s) Número de Reporte, y
t) Con la finalidad de mantener un control de la productividad, de los estudios procesados y reportarlo en el **FORMATO T22. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS DE LA CTSI**. Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en Excel y PDF.

8. MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a) El prestador del Servicio deberá comprometerse a migrar la información de los estudios procesados realizados durante la vigencia del servicio al sistema que el Instituto designe, ya sea propiedad institucional o de un tercero en un formato útil DICOM en formato nativo (sin compresiones propietarias y/o candados). Y cumpliendo como lo establecen los Términos y Condiciones en el **numeral 18.1** *"Consideraciones al finalizar el contrato de la **ETIMSS"*** **5640-023-005** que la letra dice: *"El prestador del Servicio es responsable de la migración de la totalidad de información e imágenes médicas al sistema que el Instituto designe, manteniendo su equipo con la base de datos funcional, así como las imágenes y reportes a migrar, hasta que se concluya el proceso de migración o un periodo máximo de 6 meses."*

b) Al término de la prestación del servicio y antes de retirar los equipos donde se almacenaron los estudios, el prestador del Servicio deberá de realizar un procedimiento de *"Borrado Seguro de la Información"* para garantizar que los equipos que se retiran no almacenan información propiedad del Instituto.

9. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO PREVIA Y CONTINUA.

El prestador del Servicio deberá proporcionar la transferencia de conocimiento técnico al personal del Instituto para el uso del equipamiento y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

a) La transferencia de conocimiento técnico será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio de Radiología y será el responsable de proporcionar la lista del personal que participará al Administrador del Contrato.

b) El Administrador del Contrato proporcionará posterior a la emisión de la adjudicación allo, lista del personal al que le será transferido el conocimiento técnico, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el prestador del Servicio con base a esta información proceda a elaborar el programa de transferencia de conocimiento técnico" utilizando

contenido en el **FORMATO T6. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO**, que deberá entregar al Administrador del Contrato posterior de la adjudicación.

c) El Programa de Transferencia de Conocimiento Técnico, deberá considerarse previo al inicio de los servicios y durante la vigencia del contrato de manera continua, para el uso y manejo del equipamiento de Digitalización, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo,

d) el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio de Radiología, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

e) Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes con 5 días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 10 días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio de Radiología, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

f) El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T7. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio de Radiología al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

g) Al término de la Transferencia de Conocimiento Técnico, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. La Transferencia de Conocimiento Técnico previa, deberá otorgarse dentro del período comprendido posterior a la emisión de la adjudicación.

h) La Transferencia de Conocimiento Técnico continua se iniciará simultáneamente a la instalación del equipamiento y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada mes, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

i) La Transferencia de Conocimiento Técnico se realizará en las horas y lugares que designe el Administrador del Contrato dentro de las instalaciones de la Unidad Médica que se trate en el Instituto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.**

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen**. **(SMI para DIG)**, deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

El Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post procesamiento, Almacenamiento y Distribución de Imágenes, tiene como objetivo la obtención de las imágenes digitales para ser procesadas y distribuidas a los diferentes servicios médicos, a través de la interconectividad e intercomunicación de todas las unidades para la realización de los diferentes procesos médicos como: procedimientos diagnósticos y terapéuticos, referencia, entre otros; a efectuar por personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que incluye, software del sistema de administración de radiología, imagenología, anatomía patológica, gestión de camas, urgencias, endoscopias, hemodinámica, cardiología, maxilofacial, urología y almacenamiento de imágenes DICOM.

2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de contratación.

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) fracción V y 130 de su reglamento, aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD conforme al número de estudios procesados en el **Anexo T1 REQUERIMIENTOS DE ESTUDIOS PROCESADOS DEL SMI PARA DIG.** Clave CUCoP: 33900012 Servicio

Médico Integral, Actualizado al 25 de enero del presente año en la liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/clasificador-unico-de-las-contrataciones-publicas-cucop

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento de la imagen. (SMI para DIG), será a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2026..

3.- PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

d. PLAZO: **El Prestador de Servicio se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral** para Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen. **(SMI para DIG) a partir de la emisión de la adjudicación,** por lo que el Prestador de Servicio contará con un plazo de 1 (1) día natural para la instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos y Condiciones.

e. En caso de que el Prestador de Servicio esté en posibilidad de dar inicio, previamente, al vencimiento del plazo de 1 (uno) días podrá hacerlo, previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

f. LUGAR: el equipamiento para digitalización y los equipos médicos adicionales, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en la prestación del servicio será otorgada en las 16 unidades médicas de este OOAD 31 Veracruz Norte como se muestra en el **ANEXO T8. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN POR UNIDAD MÉDICA**.

Será responsabilidad del Prestador de Servicio realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga del equipamiento para digitalización y equipo adicional al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos del equipamiento para digitalización y equipo adicional, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

El Prestador de Servicio será el responsable del aseguramiento del equipamiento para digitalización y equipo adicional, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del prestador del servicio.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma unidad adjudicada.

El responsable de la recepción del equipamiento y los equipos adicionales será quien designe el Director de la Unidad Médica.

Es importante señalar que el prestador del servicio deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente “Términos y Condiciones” y “Anexo Técnico” como parte integrante de la Convocatoria, el cual hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** y en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el **FORMATO T0 “Programa de Trabajo**”, en el cual establecerá un cronograma de actividades que deberá cumplir, antes de la puesta en operación de la prestación del servicio solicitado.

Asimismo, es preciso señalar que el presente programa de trabajo se complementa con el programa de adiestramiento en la transferencia del conocimiento; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de asistencia técnica, que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO** de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización (**Anexo T2 EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN**), deberá realizarse a partir del día siguiente a la emisión de la adjudicación.
.

4.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo Prestador de Servicio. El presente procedimiento deberá asegurar al Instituto el 100% del servicio solicitado, teniendo en cuenta la mejor oferta, considerando de la presente contratación, los requerimientos específicos por Unidad Médica, establecidos en el **ANEXO T1.**

REQUERIMIENTOS DE ESTUDIOS PROCESADOS DEL SMI PARA DIG cabe hacer mención que las cantidades establecidas son enunciativas, con la finalidad de que el Prestador de Servicio tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los prestadores del servicio para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y demás anexos contenidos en ambos documentos, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

En el caso del Prestador de Servicio, la conciliación de los estudios procesados realizados deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

5.- REQUISITOS QUE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DEBEN CUMPLIR.

El Prestador de Servicio para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, debiendo el prestador del servicio garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

El Prestador de Servicio deberá presentar su propuesta técnica preferentemente en papel membretado, foliado en cada una de sus páginas y firmado por su representante legal o persona facultada para ello, de la siguiente documentación:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III Y 34 DE LA LAASSP, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRASMX, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

5.1.1 Propuesta técnica.

El Prestador de Servicio deberá presentar la descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para la Digitalización Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, y demás aspectos requeridos para la contratación.

5.1.2. Currículum individualizado del personal propuesto. Currículum individualizado del ingeniero en sitio propuesto por el Prestador de Servicio por partida, que cuente con conocimientos técnicos especializados en: Ingeniería Biomédica o carrera a fin, firmado por el ingeniero en sitio propuesto y por el Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, que contenga cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo al perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación, así mismo deberá incluir periodo, actividades y datos del contacto en donde laboró.

5.1.3. Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto. Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título emitido por Institución con reconocimiento de validez oficial debidamente constituida de las carreras en las áreas de Ingeniería Biomédica o licenciatura afín o carrera técnica afín, emitidas por instituciones académicas reconocidas del personal en sitio propuesto por el prestador del servicio

5.1.4. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. El Prestador de Servicio deberá presentar los certificados indicados en el punto 1, y adicionalmente alguno de los indicados en el punto 2.

(1) a. Copia de Certificación (s) en instalación y operación de redes de comunicaciones y/o actualización de DICOM 3.0 y HL7 2.X o mayores, ITIL (certificados de mejores prácticas de TI) en cualquiera de sus niveles; o

b. Copia de Certificado (s) en mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de digitalización;

(2) a. Copia de órdenes de servicio de instalación y/o actas de entrega recepción de por lo menos una Institución Hospitalaria con antigüedad mínima de 1 año (2024) y máxima de 5 años (2020), con una vigencia mínima de 9 meses, que incluya: nombre y firma de la persona que valide el servicio otorgado;

Nota: Las órdenes de servicio de instalación o actas de entrega recepción, deberán corresponder a los servicios y equipamiento objeto de esta licitación y deberán contener al menos:

-Un sistema RIS, -un sistema PACS y un sistema de digitalización de imágenes (CR o flat panel digital DR), en los cuales deberán aparecer como mínimo: -el nombre del personal del prestador del servicio que realizó la instalación, -lista de los componentes y datos del sistema instalado (marca, modelo, serie, descripción, entre otros.), así como al contrato que correspondan, -sello con fecha de la instalación y/o firma de recepción con fecha autógrafa (ya que únicamente se contará una instalación por Unidad Médica por año)

a. Copia simple del Certificado de capacitación para instalación y servicio por parte del fabricante del equipamiento de digitalización, a nombre del personal del técnico o especialista propuesto para prestar el servicio;

b. Copia simple del Certificado de cursos de DICOM y HL7 relacionados con: Sistema RIS, sistema PACS y sistema de digitalización de imágenes (CR o flat panel digital DR)

c. Copia de Certificación (s) en instalación y operación de redes de comunicaciones

Nota: No se tomará en cuenta equipo médico adicional (Rx, USG, TC o similares a éstos).

5.1.5. Alta ante el IMSS del técnico o especialista propuesto para prestar el servicio o documento que lo ligue laboralmente con el prestador del servicio.

El Prestador de Servicio deberá presentar Copia simple del alta ante el IMSS del técnico o especialista que proponga para prestar el servicio, el cual deberá reflejar que dicho personal sea parte de su equipo de trabajo y cuente con la experiencia requerida o documento que lo ligue laboralmente con el Prestador de Servicio.

5.1.6. Metodología. Deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual deberá ser congruente con el plan de trabajo propuesto en el punto b) de este rubro.

La metodología deberá incluir:

(1) Diagrama de flujo de la instalación, transferencia del conocimiento, puesta a punto e inicio de operación del sistema de digitalización.

(2) Diagrama de flujo de la prestación del servicio de digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de imágenes.

(3) Diagrama de flujo de interconectividad entre unidades médicas (al menos, las de la misma partida).

(4) Diagrama de interconectividad entre el Instituto (Web Service) y el sistema propuesto (al menos en el RIS).

(5) Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda (Incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio).
(6) Diagrama de flujo para contabilidad de estudios de acuerdo a lo solicitado en la presente contratación.

5.1.7. Plan de trabajo. Plan de Trabajo propuesto podrá incluir mejoras relacionadas con el aspecto técnico, recurso humano y/o tecnológico, entre otros; que mejoren la operación para la prestación del servicio; además deberá contener los tiempos de instalación para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología propuesta.

El Plan de Trabajo propuesto, deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:

(1) Instalación y configuración del SERVIDOR RIS.
(2) Instalación y configuración del SERVIDOR PACS.
(3) Instalación y configuración del servidor de almacenamiento (Considerar migración de estudios del servidor actual al que prestará el servicio).
(4) Instalación de cableado estructurado para el área de imagenología y para red Wifi.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

(5) Instalación y configuración de equipos para red WIFI.
(6) Instalación y configuración del Digitalizador CR para Radiología General.
(7) Digitalizar DR para Radiología General.
(8) Instalación y configuración de estación de Interpretación o diagnóstico: 3mP.
(9) Instalación y configuración de estación de Interpretación o diagnóstico: 5mP.
(10) Instalación y configuración robot quemador de CD O DVD.
(11) Instalación y configuración de equipamiento para visualización remota fija.
(12) Instalación y configuración de equipamiento para visualización remota móvil.
(13) Instalación y configuración sistema de código de barras para cita en ventanilla.
(14) Instalación y configuración de sistemas adicionales: Sistema de Triage, Gestión de camas, Módulo de patología, entre otros.
(15) Instalación e inicio de operación de la mesa de ayuda.
(16) Calendario de desinstalación de equipamiento de digitalización (al concluir su contrato).
(17) Interconectividad con unidades médicas del IMSS.
(19) Calendario de desinstalación de equipamiento adicional (al concluir su contrato).

Nota: Plan de Trabajo propuesto podrá incluir mejoras relacionadas con el aspecto técnico, recurso humano y/o tecnológico, entre otros; que mejoren la operación para la prestación del servicio (que deberán ser claramente mencionadas en la propuesta y describir como incide en el servicio). Así mismo, deberán de indicar claramente el inicio y fin de las actividades, así como su duración en días.

5.1.8. Registro Sanitario.

El Prestador de Servicio deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde manifieste el trámite de prórroga, del equipamiento ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo **376** de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipamiento para Digitalización contenido en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN**; así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prorroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS.

En el caso de que algún equipamiento no requiera de registro sanitario el Prestador de Servicio deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el prestador del servicio.

5.1.9. Manuales completos, folletos catálogos entre otros, en caso de que requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El Prestador de Servicio deberá presentar el contenido referenciado de los manuales completos, folletos, catálogos, entre otros, del equipamiento para Digitalización completos sin excepción (servidores, sistemas RIS y PACS, así como accesorios, componentes de red DICOM, estaciones de interpretación, robot quemador, unidades fijas y móviles de visualización), manuales de usuario en idioma español y folletos y catálogos en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, conforme a lo establecido en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN.**

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Prestador de Servicio deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s).

5.1.10. Certificados FDA, CCEE, Ministerio de Salud de Japón o Buenas Prácticas o ISO de calidad.

El Prestador de Servicio deberá integrar a su propuesta, copia simple del Certificado **FDA** vigente o el **CCEE** o Ministerio de Salud de Japón o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o **ISO-9001:2015** o Certificado de Calidad ISO para servicios de RIS/PACS, o **ISO-13485:2016** de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español, Del equipamiento para Digitalización Ofertado. Así como el equipo médico adicional.

5.1.11. Certificados en instalación, operación, actualización y/o mejores prácticas.

a) Copia de Certificación (es) en instalación y operación de redes de comunicaciones y/o actualización de DICOM 3.0 y HL7 2.X o mayores, ITIL (certificados de mejores prácticas de TI) en cualquiera de sus niveles.

b) Copia de Certificado(s) en mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento de digitalización.

c) Copia de órdenes de servicio de instalación y/o actas de entrega recepción de por lo menos una Institución Hospitalaria con antigüedad mínima de 1 año (2024) y máxima de 5 años (2020), con una vigencia mínima de 9 meses, que incluya: nombre y firma de la persona que valide el servicio otorgado;

Nota: Las órdenes de servicio de instalación o actas de entrega recepción, deberán corresponder a los servicios y equipamiento objeto de esta licitación y deberán contener al menos:

-Un sistema RIS, -un sistema PACS y -un sistema de digitalización de imágenes (CR o flat panel digital DR), en los cuales deberán aparecer como mínimo: -el nombre del personal del prestador del servicio que realizó la instalación, -lista de los componentes y datos del sistema instalado (marca, modelo, serie, descripción, entre otros.), así como al contrato que correspondan, -sello con fecha de la instalación y/o firma de recepción con fecha autógrafa (ya que únicamente se contará una instalación por Unidad Médica por año).

d) Copia simple del Certificado de transferencia del conocimiento para instalación y servicio por parte del fabricante del equipamiento de digitalización, a nombre del personal del técnico o especialista propuesto para prestar el servicio;

e) Copia simple del Certificado de cursos de DICOM y HL7 relacionados con: Sistema RIS, sistema PACS y sistema de digitalización de imágenes (CR o flat panel digital DR).

Nota: No se tomará en cuenta equipo médico adicional (Rx, USG, TC o similares a éstos).

5.1.12. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

5.1.13. Equidad de Género. En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.

5.1.14. Escrito de MIPYMES. En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009; y en caso de contar con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años; lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Constancia emitida por el IMPI en innovación tecnológica, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años (en su caso).

5.1.15. Aviso de Importación. Escrito en formato libre en hoja membretada del Prestador de Servicio y debidamente firmado por el representante legal del prestador del servicio en el que manifieste en caso de resultar **adjudicado** y previo a la firma del contrato; dentro de su propuesta oferte equipamiento nuevo, entregará al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado.

5.1.16. Fecha de fabricación de sus equipos. Escrito en formato libre**,** en hoja membretada del Prestador de Servicio y debidamente firmado por el representante legal del prestador del servicio en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos, tienen una fecha de fabricación no mayor a 1 año al de la fecha de la presentación de su propuesta.

5.1.17. Carta Factura de los equipos. Escrito en formato libre**,** en hoja membretada del Prestador de Servicio y debidamente firmado por el representante legal del prestador del servicio en caso de resultar **adjudicado** y previo a la firma del contrato y dentro de su propuesta oferte equipamiento, a entregar al Administrador del Contrato, previo a la entrega e instalación del equipamiento, copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que entregue.

5.1.18. Experiencia del Prestador de Servicio. Para acreditar la experiencia mínima de 1 año y máxima de 5 años, El Prestador de Servicio deberá presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, en servicios relacionados al de la presente contratación.

Para el rubro de experiencia, los prestadorES del servicio podrán presentar contratos plurianuales con dependencias de gobierno o particulares, de los cuales sólo se computará el tiempo efectivamente prestado a la fecha de presentación y apertura de proposiciones y que cumplan con las especificaciones señaladas en el párrafo anterior, a efecto de que sean susceptibles de computarse los años, meses o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (debiendo tener vigencia en el período de 2017-2021) de los servicios. Las vigencias de los contratos no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizará una vez el periodo.

Tratándose de contratos celebrados con particulares, se deberá exhibir además la última factura de pago, la cual, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx y vigente en el portal del SAT. En caso de no exhibir contratos, el prestador del servicio no será acreedor a puntos.

5.1.19. Especialidad del prestador del servicio**.** Para acreditar la especialidad del Prestador de Servicio, estos deberán presentar copia del o los contratos con sus respectivos anexos, debidamente formalizados el que acredite por lo menos un año de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, en servicios relacionados al de la presente contratación.

Para el rubro especialidad se considerarán un máximo de 5 (cinco) contratos debidamente formalizados, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Tratándose de contratos celebrados con particulares, se deberá exhibir además la última factura de pago, la cual, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx y vigente en el portal del SAT. El (Los) contrato(s) que presente el prestador del servicio deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de “Experiencia del prestador del servicio”

En caso de no exhibir contratos, no será acreedor a puntos

5.1.20. Currículum del prestador del servicio **y estructura organizacional.** Presentar el Organigrama de la empresa participante y su Currículum Vitae, que refleje la experiencia de al menos 1 (un) año en servicios iguales o similares al de la presente contratación conforme a lo siguiente: El organigrama deberá considerar a todo el personal propuesto, incluyendo los supervisores en sitio requeridos y deberán considerar los niveles de organización hacia arriba, incluyendo correos electrónicos de contacto y números de contacto en oficina y/o celular.

(1) El Organigrama del Prestador de Servicio deberá incluir al personal indicado en el rubro "Capacidad del prestador del servicio", así como los niveles de organización hacia arriba, incluyendo correos electrónicos de contacto y números de contacto en oficina y/o celular.

(2) Diagrama de funcionamiento y matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico o especializado en sitio (al menos en 4 niveles (Operación, supervisión, gerencia y dirección).

(3) Diagrama de funcionamiento y matriz de escalamiento de la mesa de ayuda (al menos en 4 niveles (Operación, supervisión, gerencia y dirección).

5.1.21. Cumplimiento de contratos. Con la finalidad de acreditar que el Prestador de Servicio haya prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, deberá presentar la siguiente documentación:

Para el caso de **instituciones públicas** deberá presentar:

(1) Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes, y/o
(2) Copia de al menos una Cancelación de Garantía de cumplimiento, y/o
(3) Copia de al menos un Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de la prestación del servicio (sellada por la Dependencia o Entidad y con la firma del personal que corroboró la prestación del servicio)

Para el caso de **personas morales** deberá presentar:

(1) Copia de factura de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente, pudiendo ocultar los precios.

Lo anterior con la finalidad de acreditar que el prestador del servicio haya prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación.

Nota: La carta (s) de satisfacción de clientes, cancelación (s) de garantía de cumplimiento, acta (s) circunstanciada de entrega recepción y factura (s) o remisión (s) presentadas, deberán corresponder a los contratos presentados en el rubro 2. "Experiencia y Especialidad del prestador del servicio".

Todos estos documentos serán presentados en los **FORMATO T17. PROPUESTA TÉCNICA EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN** y **FORMATO T18. PROPUESTA DOCUMENTAL**.

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos numerados anteriormente y de alguna de las especificaciones; la falta de claridad y/o precisión en los requisitos técnicos con relación a los ofertados, será causa para desechar las propuestas de los prestadores del servicio.

6. VISITAS A INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

a) El Prestador de Servicio podrá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio médico integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la instalación del equipamiento para digitalización y del equipo médico adicional, que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne.

b) Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales, será a partir de la publicación de la convocatoria y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, con el Director de la Unidad Médica del OOAD o el Funcionario que este designe, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del proveedor la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica del OOAD o el Funcionario que este designe, a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos del equipamiento y de los equipos médicos adicionales, y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición. Dicha constancia a sitio deberá formar parte de la propuesta técnica del Prestador de Servicio.

c) El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. El Prestador de Servicio optará realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, integrando a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa prestador del servicio

asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el presente numeral VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES de los Términos y Condiciones, donde se suministrarán o colocarán los equipos o donde se prestarán los servicios.

d) Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo a la primer junta de aclaraciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el prestador del servicio deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, al menos un día hábil para el Instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.

e) En la visita que opte por realizar el prestador del servicio a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la vista, la cual debe ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa prestador del servicio asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control, Jefatura de Servicios Administrativos y Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los prestadores del servicio en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

f) El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del prestador del servicio.

g) El Prestador de Servicio deberá entregar en su propuesta técnica el **FORMATO T20** "**CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA**", en la cual se compromete a cumplir cabalmente para la instalación de los equipos en la partida que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde serán prestados los SMI, así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación de los equipos, así como la óptima prestación de los servicios contratados, especificando claramente la(s) partida(s) en la(s) que participa. Este requisito es obligatorio ya sea que el prestador del servicio realice las visitas a los sitios o no.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la **visita a sitio** serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los prestadores del servicio.

7.-NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

El Prestador de Servicio deberá entregar en su propuesta técnica un escrito con formato libre en hoja membretada, firmado por el representante legal en donde manifieste que los equipos y sistemas a instalar cumplirán con las siguientes normas:

• Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012. Sistemas de información De registro electrónico para la salud Intercambio de información en salud. (DOF 30-11-2012).
• Norma Oficial mexicana NOM-035-SSA3-2012. En materia de información en salud. (DOF 30-11-2012).
• Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008. Etiquetado de dispositivos médicos. (DOF 25-04-2008).
• Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012. Instalación y operación de La tecnovigilancia (DOF 30-10-2012).
• NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de calidad. Concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión calidad. (DOF 03-05-2016).
• Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2 2004, en materia de información en salud; para quedar como Proyecto de Norma Oficial mexicana PROY-NOM-035-SSA3-2012. En materia de información en salud. (DOF 23-08-2012).

8.-MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

9.-DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El prestador del servicio quedará obligado ante el "IMSS" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

10.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

La verificación del servicio se llevará a cabo por el siguiente personal: Jefe de Servicio de Radiología y por el Jefe de Conservación/Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

Responsable de Reportar Incumplimientos.	**Actividad.**	**Documentos Involucrados y de los Cuales se hará Entrega Copia al Administrador del Contrato.**
El Jefe de Radiología.	1. Verifica que la recepción e instalación del equipamiento para Digitalización, se lleve a cabo, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión de la adjudicación.	A. **FORMATO T5.** RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN.
Jefe de Conservación/ El Jefe de Radiología.	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la prestación del servicio a los responsables, los documentos involucrados.	B. Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización C. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización.
El Jefe de Radiología.	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimientos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión de la adjudicación	D. Programa de transferencia de conocimientos. E. Lista de asistencia del personal que tomó la transferencia de conocimientos. F. Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Conservación/ El Jefe de Radiología.	4. Avala, en su caso el cambio o actualización del equipamiento; así como el software de estos.	G. Solicitud de cambio. H. Registros sanitarios según corresponda.
Jefe de Conservación/ El Jefe de Radiología.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios del equipamiento para digitalización.	I. Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización. J. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización. K. Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento. L. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento.
El Jefe de Radiología.	6. Verificará si hubo la cancelación de	M. Bitácora de visitas del supervisor.

Responsable de Reportar Incumplimientos.	Actividad.	Documentos Involucrados y de los Cuales se hará Entrega Copia al Administrador del Contrato.
	algún estudio programado por causas imputables al proveedor.	N. Reporte de Incidencias ANEXO T 13.
El Jefe de Radiología.	7. Verificará que el proveedor saliente retire el equipamiento que es de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto.	O. Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Conservación/ El Jefe de Radiología.	8. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del prestador del servicio para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	P. Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe de Conservación/ El Jefe de Radiología.	9. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las UNIDADES MÉDICAS del Instituto que le hayan sido asignadas.	Q. Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
	10. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con las UNIDADES MÉDICAS que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	R. Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
	11. Las UNIDADES MÉDICAS obtendrá la firma de los acuerdos de operación de los prestadores del servicio y terceros.	S. Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
	12. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en las UNIDADES MÉDICAS asignada.	T. Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.

11.-ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El Prestador de Servicio, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio a partir de **la emisión** de la adjudicación, en coordinación con el Administrador del Contrato de las UNIDADES MÉDICAS del Instituto que le haya sido asignada, deberán afinarse los detalles del **FORMATO T0. PROGRAMA DE TRABAJO**, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral de digitalización de la imagen, para lo cual el referido documento constará de:

15.1.-Conformación del grupo de administración del servicio

Durante la etapa de planeación (inicio), se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega del servicio; este grupo estará formado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio, mismos que serán transferidos. Dicho grupo será coordinado por los servidores públicos del OOAD.

15.2.-Establecimiento y firma de los acuerdos de migración

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Antes de iniciar la migración de la información, de acuerdo a los establecido en el **numeral 5.1 inciso c)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, el Prestador de Servicio del servicio entrante y saliente deberán firmar los acuerdos de nivel operacional de conformidad con las Unidades Médicas, en un plazo de 15 días hábiles comprendido a partir de la emisión de la adjudicación.

Los administradores de los contratos junto con el jefe del servicio de Radiología de la Unidades Médicas obtendrán la firma de todos los involucrados y responsables de las empresas en mención, estableciendo los acuerdos pactados con los plazos correspondientes.

15.3.-Acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo

El Prestador de Servicio deberá entregar los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidades Médicas asignadas, este programa de trabajo también deberá incluir las actividades de sustitución de la infraestructura del proveedor actual por la del prestador del servicio entrante.

16.-OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el Prestador de Servicio deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento con el nuevo proveedor, en su caso, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la prestación del servicio, el prestador del servicio

adjudicado se obligará a retirar el equipamiento que son de su propiedad, **sin dañar las instalaciones del Instituto**, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

Por lo anterior se deberá considerar:

- **a)** Migración de los estudios del sistema que se retira al sistema a instalar.
- **b)** Migración de los reportes y documentos contenidos en el sistema al nuevo.
- **c)** Migración de las agendas del RIS o cualquier sistema incluido.

ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN

Descripción	Período
CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI para DIG)”	**Del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2026**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI para DIG)

El servicio ofertado deberá de cumplir con la **ETIMSS 5640-023-005 “Especificación Técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes”** actualizada al 20 de agosto del 2020 o aquella que se encuentre vigente, misma que es de observancia obligatoria por todos los sistemas de información que formen parte del Servicio Integral de Digitalización de Imágenes.

Anexo 2 (dos)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 3 (tres)

"Convenio de Participación Conjunta"

000559

Subnumeral 21.1. Propuestas Conjuntas.
Subnumeral 22.1. Documentación Legal – Administrativa.
Subnumeral 22.1.5. Convenio de Participación Conjuntas.

ANEXO A.17
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **SANDRA GONZÁLEZ GUZMÁN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ANTONIETA FABIOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINAN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "El Participante A", declara que:

1.1 Nombre del participante: **MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V.**

1.2 Es una sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública número 173,707, de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 521702 -1 de fecha 04 de septiembre de 2014.

El acta constitutiva de la sociedad sí ha tenido reformas y modificaciones.

Reforma 1: Escritura pública número 76,160 de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 521702 -1 de fecha 06 de julio de 2016.

Reforma 2: Escritura pública número 85,444 de fecha 05 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 521702 -1 de fecha 10 de mayo de 2019.

Reforma 3: Escritura pública número 95,068 de fecha 22 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 521702 de fecha 25 de octubre de 2023.

Reforma 4: Escritura pública número 66,934 de fecha 17 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Número 180 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro

ELIMINADO: NOMBRE SOCIOS, RFC SOCIOS Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: 115 PARRAFO PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 521702 de fecha 16 de abril de 2026.

Los nombres de sus socios son:

[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

1.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número MIT140812BB8 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [redacted]

1.4 Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 98,415 de fecha 26 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es Sandra González Guzmán.

1.5 Su objeto social, entre otros corresponde a:

A.- La compra, venta, arrendamiento, renta, usufructo, importación, exportación, distribución, diseño, creación, fabricación, maquila, ensamble y en general, la comercialización al por mayor y al menudeo de todo tipo de equipo médico, mobiliario, sistemas electrónicos o eléctricos relacionados, programas computacionales médicos, instrumental médico y equipo de laboratorio.
B.- La instalación, desinstalación, implementación, investigación, desarrollo y creación de equipo médico, mobiliario, instrumental médico, refacciones, y accesorios de los mismos.
C.- La prestación, por sí o a través de terceros, de toda clase de servicios de mantenimiento preventivo mantenimiento correctivo y en general todo tipo de reparaciones a equipo médico, sus accesorios e instrumentos.
D.- La prestación, por sí o a través de terceros, de toda clase de servicios de consultoría y asesoría en la implantación, implementación, desarrollo, adquisición, reparación y transportación de equipo médico.
E.- La prestación por sí o a través de terceros, de toda clase de capacitación para la instalación, desinstalación, creación y desarrollo de equipo médico, su instrumental, accesorios e instrumentos.
F.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, renta, distribución, reparación, comercialización, instalación, adecuación, reparación, mantenimiento, transportación, creación, implementación y desinstalación de toda clase de equipos médicos, consumibles, instrumental médico y accesorios.
G.- La compra, venta, importación, exportación, investigación, creación y transportación, de toda clase de material de curación y de medicamentos permitidos por la ley.
H.- El diseño, realización y ejecución, por sí o a través de terceros, de toda clase de investigaciones, estudios, programación, control y trabajo de sistemas electrónicos y eléctricos de carácter y aplicación en la medicina; desarrollar, implementar y realizar técnicas de investigación y procesos relacionados con los antes mencionados en el presente inciso;

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

explotación, instalación, brindar servicios, usos por cuenta propia o de terceros, de toda clase de aparatos circuitos y dispositivos en equipos médicos, sistemas, ingeniería, unidades de control y de electrónica en cualquiera de sus ramas.

I.- La presentación por sí o a través de terceros, de toda clase de servicios de consultoría, diseño y desarrollo de proyectos de carácter médico.

J.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, financieros, de planeación, supervisión, organización, promoción y, en general cualquier clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, así como el estudio y suministro de todo tipo de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionados con su objeto social.

K.- La prestación de toda clase de servicios de programación y análisis de equipos y sistemas electrónicos y equipos y sistemas médicos, equipos y sistemas informáticos y computacionales, tanto para personas físicas como morales.

L.- La compra, venta, arrendamiento, renta, usufructo, distribución, y en general la comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de equipo de cómputo y sus insumos y refracciones.

M.- La compra, venta, arrendamiento, traspaso, promoción, y en general la transferencia de cualquier forma de la propiedad incluido el uso y goce de todo tipo de productos relacionados con actividades industriales y/o comerciales, así como prestar y recibir toda clase de servicios sin restricción o limitación alguna, salvo la expresamente establecidas en la legislación aplicable en equipo médico, medicamentos, insumos y equipo de curación.

N.- Representar o ser agente de cualquier persona física o moral, dedicada a cualquier actividad industrial, civil o comercial permitido por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Ñ.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios , celebrar contratos, convenios, así como obtener, adquirir utilizar o disponer de toda clase de títulos, patentes, certificados de invención, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, o de derechos sobre ellos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como celebrar contratos de licencias sobre dichos derechos, u otorgar permisos de franquicias.

O.- Establecer, poseer, arrendar, operar y en general adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus activos o derechos.

P.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.

Q.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios.

R.- Garantizar cualquier tipo de obligaciones, propias o de terceros, en cualquier forma, incluyendo constituirse como obligado solidario o fiador, o mediante el otorgamiento de garantías reales o personales, el otorgamiento de avales o la celebración de fideicomisos, o por cualquier otro medio y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.

S.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real

T.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando el propio nombre o nombre del comitente o mandante.

U.- Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales y extranjeras.

000562

V.- Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil, y ser propietaria de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la sociedad facultada para administrarlas.
W.- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar, exponer y en general hacer uso de cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier valor permitidos por la ley y participar, en cualquier forma, en sociedades ya existentes; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos e invertir como asociante o asociados de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.
X.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le corresponden respecto de aquellas sociedades en las que llegara a ser titular de sus acciones o partes sociales.
Y.- Adquirir temporalmente sus acciones en los términos del esto estatuto y de conformidad con lo señalado en la ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Z.- Participar en toda clase de almonedas, concursos, subastas, adjudicaciones, ofertas y licitaciones convocadas por los sectores público, privado y social.
Aa.- En general, realizar y celebrar todos los actos jurídicos y operaciones conexas; accesorias; accidentales; derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios necesarios o convenientes ya sean civiles, mercantiles, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza legal, que establezcan las leyes para la realización de los objetos establecidos en la presente cláusula; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Avenida Tamaulipas Numero 150 interior 1301B, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

2. "El Participante B", declara que:

2.1 Nombre del participante: **Impulso Mexicano, S.A. de C.V.**

2.2 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública número 8,199, de fecha 10 de julio de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alfonso López Lira Acevedo, titular de la Notaría Pública Número 169 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil bajo el número 214642 de fecha 27 de agosto de 1996.

El acta constitutiva de la sociedad sí ha tenido reformas y modificaciones.

REFORMA 1: Escritura Pública No. 32,438, de fecha 26 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181, Lic. Miguel Soberón Mainero, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil bajo el número 214642 de fecha 29 de diciembre de 2005.

ELIMINADO: NOMBRE SOCIOS, RFC SOCIOS Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

REFORMA 2: Escritura Pública No. 77,212, de fecha 13 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110, Lic. Javier Ceballos Lujambio, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil bajo el número 214642* de fecha 24 de enero de 2011.

REFORMA 3: Escritura Pública No. 72,262 de fecha 11 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94, Lic. Erik Namur Campesino, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil bajo el número 214642* de fecha 02 de junio de 2016.

REFORMA 4: Escritura Pública No. 73,463, de fecha 19 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181, Lic. Miguel Soberón Mainero, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil bajo el número 214642* de fecha 18 de enero de 2019.

REFORMA 5: Escritura Pública No. 107,603 de fecha 04 de junio de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94, Lic. Erik Namur Campesino, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil bajo el número 214642 de fecha 10 de agosto de 2026.

Los nombres de sus socios son:

[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número IME960710JZ2 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número [redacted]

2.4 Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 74,135 de fecha 29 de agosto de 2016 pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino Notario Público Número 94, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 214642*, de fecha 25 de octubre de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del representante legal es Antonieta Fabiola Rodríguez Hernández.

2.5 Su objeto social, entre otros corresponde a:

I.- La prestación de servicios y asesoría en materia de salud y otras disciplinas que directa o indirectamente estén relacionadas con dicha materia, para lo cual:

a) Promoverá el desarrollo y crecimiento de todo tipo de proyectos y servicios, inversión, tecnología, ecología, arquitectura, ingeniería, así como todo aquello que de manera directa o indirecta esté relacionado con la salud del ser humano.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

b) La fabricación y la comercialización, distribución, arrendamiento o subarrendamiento, adquisición, enajenación, compraventa o explotación, de toda clase de equipos o productos en materia de salud, así como el diseño manufactura, supervisión, y prestación de servicios de equipos electromédicos, como son de manera enunciativa y no limitativa, aparatos de rayos x, de rehabilitación, hidroterapia, estimuladores, sillas de ruedas, mesas de operaciones, lámparas, monitores de cabecera, marcapasos, sistemas para prueba de esfuerzo, material para diálisis, ahorradores de oxígeno, tomografía computarizada, aparatos de radioterapia, ultrasonidos, angiografía digital, monitores de signos vitales y en general todos los equipos y maquinarias que se requieran en clínicas, hospitales, centros de salud, consultorios médicos y dentales, etc. que sean necesarios y estén relacionados con el sector salud así como su importación y exportación.

II.- La conservación, almacenamiento, elaboración, producción, adquisición, venta, importación, exportación, permuta y en general la comercialización y distribución, al mayoreo y menudeo, todo tipo de medicamentos para el consumo humano; asimismo operar como biótica, farmacia, laboratorio químico, biológico y/o farmacéutico, para el estudio y análisis de medicamentos y materias primas.

III.- La prestación de toda clase de servicios de asistencia técnica, consultoría, asesoría y enseñanza, en asuntos relacionados con la medicina y la salud, así como de tratamientos relacionados con la salud humana, ya sea directamente o por medio de interpósita persona, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la administración de medicamentos, de productos farmacéuticos y nutricionales, tratamiento y terapias de rehabilitación en general, ayudas funcionales, procesamiento e implantación de productos biológicos, entre otros.

IV.- El establecimiento, manejo y operación de toda clase de consultorios, clínicas, hospitales, farmacias y, en general, cualquier inmueble donde se presten servicios o se comercialicen productos relacionados con la medicina y la salud.

V.- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento, pasivos y activos, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

VI.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

VII.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, prendarias y otorgar avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades o asociaciones en la que la Sociedad tenga interés o participación o de sociedades o asociaciones que tengan interés o participación en la Sociedad, constituyéndose en fiador, avalista, obligada solidaria y/o garante de obligación de terceros

VIII.- Suscribir, emitir, girar y avalar, con las limitaciones establecidas en el numeral anterior, toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos o endosarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IX.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

X.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título valor.

XI.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, denominaciones de origen, certificaciones de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.

XII.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.

XIII.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación a empresas y personas físicas.

XIV.- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato o administración; adquirir, poseer, permutar, enajenar, la compraventa y comercialización, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.

XV.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.

XVI.- Representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, sus intermediarios, sus comisionistas, representantes legales, o apoderados.

XVII.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.

XVIII.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con cualquier persona física, firma, sociedad, asociación, municipio, estado, cuerpos políticos, gobierno o dependencias de estos para la realización de los fines sociales.

XIX.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Avenida Santa Fe número exterior 170 interior piso 7 oficina 7 4 08, Colonia Santa Fe, Código Postal 01376, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La participación conjunta para la presentación de proposiciones y en su caso el contrato que derive, se conforma de dos participantes, las empresas Medical It, S.A.P.I. de C.V. e Impulso Mexicano, S.A. de C.V.

3. "Las Partes" declaran que:

3.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la **Solicitud de Cotización No. 050GYR014-SC-83-2026**, para la "**Contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen. (SMI para DIG) a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026".**

3.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la Solicitud de Cotización, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la Solicitud de Cotización y con lo dispuesto en los artículos 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. - "Participación Conjunta".

"Las Partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la **Solicitud de Cotización** número 050GYR014-SC-83-2026 y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a prestar el servicio objeto del convenio, con la participación siguiente:

Participante "A" – MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V.:

Sera responsable de dar cumplimiento a lo siguiente:

Numerales de los puntos del "Anexo Técnico de la Solicitud de Cotización": 1., 1.1., 2., 2.1., 2.2., 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 3., 3.1., 4., 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3., 4.1.4., 4.1.5., 4.1.6., 4.1.7., 4.1.8., 5., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.5., 5.6., 5.7., 5.8., 7., 7.1., 7.2., 7.3., 8., 9., 10.

Numerales de los puntos del "Anexo Términos y Condiciones de la Solicitud de Cotización": 1., 2., 2.1., 2.2., 3., 5., 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4., 5.1.5., 5.1.6., 5.1.7., 5.1.8., 5.1.9., 5.1.10., 5.1.11., 5.1.12., 5.1.13., 5.1.14., 5.1.15., 5.1.16., 5.1.17., 5.1.18., 5.1.19., 5.1.20., 5.1.21., 6., 7., 9., 9.1., 9.2., 10., 11., 12., 14., 15., 15.1., 15.2., 15.3., 16., 17., 18., 21., 21.1., 22., 22.1.1., 22.1.2., 22.1.3., 22.1.4., 22.1.5., 22.1.6., 22.1.7., 22.1.8., 22.1.9., 22.1.10., 22.1.11., 22.1.12., 22.1.13., 22.1.14., 22.1.15., 22.1.16., 22.1.17., 22.1.18., 22.2., 22.2.1., 22.2.2., 22.2.3., 22.2.4., 22.2.5., 22.2.6., 22.2.7., 22.2.8., 22.2.9., 22.2.10., 22.2.11., 22.2.12., 22.2.13., 22.2.14., 22.2.15., 22.2.16., 22.2.17., 22.2.18., 22.2.19., 22.2.20., 22.2.21., 22.2.22., 22.3., 22.4., 23., 23.1, 23.2., 23.3., 23.4., 27.2., 27.3., 27.4., 30.1., 31.

Anexo T2, "Equipamiento para digitalización de la imagen", el servicio ofertado deberá cumplimiento a la ETIMSS 5640-023-005 "Especificación Técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes" actualizada al 20 de agosto del 2020 o aquella que se encuentre vigente, misma que es de observancia obligatoria por todos los sistemas de información que formen parte del Servicio Integral de Digitalización de Imágenes, así como a las especificaciones propias de dicho anexo.

Verificación de obligaciones: De manera general, verificará y coadyuvará en el cumplimiento de las obligaciones del participante "B", de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria de la Solicitud de Cotización, así como aquellas que deriven del contrato que en su caso se formalice.

Será responsable de la presentación de la propuesta económica, fungirá como representante común frente al Instituto Mexicano del Seguro Social y será responsable de la administración contractual, atención administrativa y financiera del proyecto, así como de la coordinación general de la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Participante "B" – IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.:

Sera responsable de dar cumplimiento a lo siguiente:

Numerales de los puntos del "Anexo Técnico de la Solicitud de Cotización": 1., 1.1., 2., 2.1., 2.2., 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 3., 3.1., 4., 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3., 4.1.4., 4.1.5., 4.1.6., 4.1.7., 4.1.8., 5., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.5., 5.6., 5.7., 5.8., 6., 7., 7.1., 7.2., 7.3., 8., 9., 10.

Numerales de los puntos del "Anexo Términos y Condiciones de la Solicitud de Cotización": 1., 2., 2.1., 2.2., 3., 5., 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4, 5.1.5., 5.1.6., 5.1.7., 5.1.8., 5.1.9., 5.1.10., 5.1.11., 5.1.12., 5.1.13., 5.1.14., 5.1.15., 5.1.16., 5.1.17., 5.1.18., 5.1.19., 5.1.20., 5.1.21., 6., 7., 9., 9.1., 9.2., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 15.1., 15.2., 15.3., 16., 17., 18., 21., 21.1., 22., 22.1.1., 22.1.2., 22.1.3., 22.1.4., 22.1.5., 22.1.6., 22.1.7., 22.1.8., 22.1.9., 22.1.10., 22.1.11., 22.1.12., 22.1.13., 2.1.14., 22.1.15., 22.1.16., 22.1.17., 22.1.18., 22.2., 22.2.1., 22.2.2., 22.2.3., 22.2.4., 22.2.5., 22.2.6., 22.2.7., 22.2.8., 22.2.9., 22.2.10., 22.2.11., 22.2.12., 22.2.13., 22.2.14., 22.2.15., 22.2.16., 22.2.17., 22.2.18., 22.2.19., 22.2.20., 22.2.21., 22.2.22., 22.3., 22.4., 23., 23.1., 23.2., 23.3., 23.4., 27.2., 27.3., 27.4., 30., 30.1., 31.

Anexo T2, "Equipamiento para digitalización de la imagen", el servicio ofertado deberá cumplimiento a la ETIMSS 5640-023-005 "Especificación Técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes" actualizada al 20 de agosto del 2020 o aquella que se encuentre vigente, misma que es de observancia obligatoria por todos los sistemas de información que formen parte del Servicio Integral de Digitalización de Imágenes, así como a las especificaciones propias de dicho anexo.

Verificación de obligaciones: De manera general, verificará y coadyuvará en el cumplimiento de las obligaciones del participante "A", de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria de la Solicitud de Cotización, así como aquellas que deriven del contrato que en su caso se formalice.

Será responsable de la presentación de la propuesta económica, así como, de la facturación y cobro correspondiente al contrato.

Será responsable de la instalación, operación y seguimiento de las actividades relacionadas con la tecnovigilancia, así como de la ejecución de las actividades técnicas y operativas que le sean asignadas dentro del proyecto y de la atención de los requerimientos técnicos emitidos por el Instituto relacionados con las actividades bajo su responsabilidad.

Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones será exigible de manera individual respecto de las actividades específicamente asignadas a cada integrante y de manera conjunta respecto de las obligaciones asumidas frente al Instituto derivadas del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato correspondiente

Segunda.- Representante Común y Obligado Solidario.

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común a **Sandra González Guzmán**, representante legal de **Medical It, S.A.P.I. de C.V.,** así como el señalamiento de un domicilio común del consorciado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Tamaulipas Número150, Interior 1301B, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica en el procedimiento de Solicitud de Cotización, así como para suscribir dichas proposiciones.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma solidaria, según convenga, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación de la **Solicitud de Cotización** número **050GYR014-SC-83-2026,** aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Las partes convienen expresamente que, para todos los efectos derivados del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato que se formalice con motivo de la adjudicación, quedarán obligadas frente al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma solidaria, respondiendo conjunta e indistintamente por el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la proposición presentada y del contrato correspondiente, en términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 y 88 de su Reglamento.

Tercera.- Del Cobro de las Facturas.

"Las Partes" convienen expresamente, que "El Participante B" **Impulso Mexicano, S.A. de C.V.,** a través de Antonieta Fabiola Rodríguez Hernández, representante legal, quien será el único facultado para emitir las facturas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la **Solicitud de Cotización** número **050GYR014-SC-83-2026.**

Cuarta.- Vigencia.

"Las Partes" convienen, en que la vigencia del presente convenio será del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la **Solicitud de Cotización** número **050GYR014-SC-83-2026**, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados, del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta. - Obligaciones.

"Las Partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente, las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

"Las Partes" aceptan el presente convenio, en el supuesto de que se adjudique el contrato a los integrantes que presentaron una proposición conjunta, el presente convenio formará parte del contrato respectivo, deberá constar en escritura pública, cuando únicamente sea firmado por el representante común, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

Leído que fue el presente convenio por "Las Partes" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, el día **19 de octubre de 2026**.

"El Participante A"	"El Participante B"
MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V. A través de Sandra González Guzmán, representante legal.	IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V. A través de Antonieta Fabiola Rodríguez Hernández, representante legal.

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 4 (cuatro)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Región Veracruz Norte
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 319001250100/960/2026 Ciudad de Xalapa, Ver, a 01 de septiembre del 2026

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato** del "Servicio Médico Integral Para La Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento Y Distribución De La Imagen, Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Régimen Ordinario", para el Ejercicio 2026.

Nombre completo	Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Cargo	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional	Lomas Del Estadio S/N, Col. Centro, Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	[redacted]
Correo electrónico institucional	sandra.gutierrezlu@imss.gob.mx
Teléfono institucional	228-818-55-55 Ext. 61112

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Designa

Dra. María Eugenia Galindo Mimendi
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepto la Responsabilidad Designada

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

2026 año de Margarita

Lomas del Estadio S/N Col. Centro C.P. 91000, Xalapa, Ver. Tel. (228) 8 18 55 55 www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Xalapa, Ver., a 22 de Octubre de 2026.

OFICIO DE ASIGNACIÓN

Lic. Sandra González Guzmán
MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V. en participación conjunta
con IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.
RFC: MIT140812BB8
Calle y número: Avenida Tamaulipas Número150, Interior 1301B
Col Condesa, Alcaldía: Cuauhtémoc
C.P. 06140, Ciudad de México
Teléfono 55 8067 8513
Correo electrónico: licitaciones@mit-medica.mx

Mediante oficio No. 319001250100/952/2026, de fecha 31 de Agosto de 2026, signado por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 54 fracción II, y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 109 y 112 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, para: la prestación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen. (Smi para Dig) a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre 2026.

Derivado de su propuesta presentada en la solicitud de cotización 050GYR014-SC-83-2026, Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen. (Smi para Dig) a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre 2026 y en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el Número AA-50-GYR-050GYR014-T-201-2026, No. de Expediente E-2026-00112149 se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

En términos del artículo 66 de la (LAASSP) y 126 de Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la contratación a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2026.

En virtud de lo anterior se mencionan las partidas y montos en las que su propuesta quedaría asignada POR MONTO DE ASIGNACIÓN:



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR IMAGEN DIGITALIZADA SIN IVA	IMPORTE TOTAL MAXIMO
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN	$64.00	$4,800,000.00
	I.V.A.	$768,000.00
	TOTAL	$5,568,000.00

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento divisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Lugares del servicio de para la prestación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen. (Smi para Dig) a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre 2026.

Catálogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral para Digitalización.

Del	Delegación / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono Director Médico
31	Veracruz Norte	310201012151	HGZ	11	Jalapa	Lomas del Estadio s/n Centro 91090 Veracruz de Ignacio de la Llave	8120109655
31	Veracruz Norte	310205252110	UMF	10	Jalapa	Nicolás Bravo y Prolong.Barragán s/n Centro 91000 Veracruz de Ignacio de la Llave	2288537804
31	Veracruz Norte	310603052151	HGSMF	26	Tuxpan	La Mata de Tampamachoco 92810 Veracruz de Ignacio de la Llave	7838390875
31	Veracruz Norte	310704012151	HGZ	24	Poza Rica	Naranjos y Reforma s/n Lerdo 93260 Veracruz de Ignacio de la Llave	7821237798
31	Veracruz Norte	310901022151	HGZMF	28	Martínez de la Torre	Av. Soledad 817 Independencia 93610 Veracruz de Ignacio de la Llave	2323295498



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Del	Delegación / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono Director Médico
31	Veracruz Norte	311101252110	UMF	17	Coatepec	Juárez 76 Centro 91580 Veracruz de Ignacio de la Llave	2281842653
31	Veracruz Norte	311202252110	UMF	57	Veracruz	Av. Cuauhtémoc esquina Raz y Guzmán Formando Hogar 91810 Veracruz de Ignacio de la Llave	2441485812
31	Veracruz Norte	311215252110	UMF	68	Veracruz	Calle Montesinos, No.S/N Colonia Veracruz Centro C.P.91700, Municipio Veracruz,Veracruz de Ignacio de la Llave	2291311112
31	Veracruz Norte	310711252110	UMF	73	Poza Rica	Calle Central Poniente, No.601 Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo,Veracruz de Ignacio de la Llave	7821304650
31	Veracruz Norte	310215252110	UMF	66	Xalapa	Calle Pedro Mora Beristain, No.S/N Colonia Salud C.P.91070, Municipio Xalapa,Veracruz de Ignacio de la Llave	2291779075
31	Veracruz Norte	311203252110	UMF	61	Veracruz	Prolong. Díaz Mirón esquina Cedro s/n 91940 Veracruz de Ignacio de la Llave	2297784857
31	Veracruz Norte	311207012151	HGZ	71	Veracruz	Av. Prolong. Díaz Mirón esquina Cedro s/n Centro 91940 Veracruz de Ignacio de la Llave	2291142178
31	Veracruz Norte	312501022151	HGZMF	50	Lerdo Tejada	Ocampo y Juan de la Luz Enríquez s/n Centro 95280 Veracruz de Ignacio de la Llave	2941260259
31	Veracruz Norte	314001022151	HGZMF	36	José Cardel	Carretera Costera Cardel - Nautla Flores Magón s/n 91680 Veracruz de Ignacio de la Llave	2297802275
31	Veracruz Norte	319301052151	HGSMF	33	S. Andrés Tuxtla	Carretera Federal del Golfo S/N 3 de Mayo 95700 Veracruz de Ignacio de la Llave	2941476087
31	Veracruz Norte	311241302151	UDDCM	Clínica de mama	Veracruz	calle Raz y Guzmán s/n casi esquina Cuauhtémoc en la colonia, Formando Hogar, Veracruz, Ver.	2292507722

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación, Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.27 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 129 del RLAASSP, se indica el número de contrato y el monto de la garantía de cumplimiento:

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	Monto	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
MEDICAL IT, S.A.P.I. DE C.V. en participación conjunta con el participante IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.	050GYR014T20126-208-00	MAXIMO	$4,800,000.00	$768,000.00	$5,568,000.00
		MÍNIMO	$ 1,920,000.00	$ 307,200.00	$2,227,200.00

Distribuido de la siguiente manera:

UNIDAD MÉDICA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
UMF 10	$88,000.00	$220,000.00
HGZ 11	$300,000.00	$750,000.00
UMF 17	$39,200.00	$98,000.00
HGZ 24	$158,000.00	$395,000.00
HGSZ 26	$112,000.00	$280,000.00
HGZ 28	$100,728.80	$251,822.00
HGSZ 33	$103,600.00	$259,000.00
HGZ 36	$124,000.00	$310,000.00
HGZ 50	$176,388.80	$440,972.00
UMF 57	$176,000.00	$440,000.00
UMF 61	$176,000.00	$440,000.00
UMF 66	$169,200.00	$423,000.00
UMF 68	$72,000.00	$180,000.00
UMF 73	$60,082.40	$150,206.00
HGZ 71	$300,000.00	$750,000.00
CLINICA DE MAMA	$72,000.00	$180,000.00
TOTALES	$2,227,200.00	$5,568,000.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".
La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

Supervisó	Reviso	Elaboró:
L.A.N.I. Mary Lu Villicaña Acosta Titular del Departamento de Adquisición De Bienes y Contratación de Servicios	**LD. Luis Antonio Vargas Morado** Enc. de Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**LCP Lizzet Castelán Guerrero** Apoyo Administrativo



Contrato: 050GYR014T20126-208-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/11/2026 12:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

nLDElitKHIw5MqAWN82Fqo7s1ipbBpAzN1k2Qte7a5DmhHiyiPQxtCQtfVZI5XEz7eEF/d2eJHjnRzr4ypM8tcNKocxtA67YA9Vs15jwKlXakckY0lM9Eykz6B6idFlMcP5EcWA9C7MsPZBLWp3u7U4O8zGbFypQ
R3x4XaKDhbbeWzMqO+79GQ8htwQIErUtgA5bZTcBJYIYPWmTPOOZResBuOSKQZOo0UC/Jf9gy3QW7uWHcOHjz4gApo3DCfCe2yToob583mYDPn1V/qEYiKwoRRVbZFvzuzPzIjvPNTKkrQCVL16RXLDSQRI2Srqz
hlPa+SpN8uk3sOLDNcFIFg==

Firmante: SANDRA ELISA GUTIERREZ LUNA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/11/2026 13:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

DzZhN/5w49+JTwpA3ztIfi1pGqLb58JMkyOxeJnEQRKjdT3ldfYm0WLKPJIfNIzCF68VGPqq0b+o8u9jPVK/Iu0QYPExrZytp9/lY5vnwTTbUPknnqutPj6fqC9rQNKkiP+S5BoRoRma96j6v3yQDU8YJGO7Hr/Y
9I1UKh9659GC2shFI1mpcZNeje3HvnMTmpGD6AdoWrlRNKFt9frbyy7zRDsgzT8QWYm7hi4yUk+7FoTMYyx5ARju01L4z/XQbDl3SNHzoZSSXsjSn9MY+5DiNGMr5Hp2tRrYImD1yYVx8H2VlvoksdOL0vvANKUE
FcAr1YFF5VpmJ6wjDlVciQ==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 10:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

djskEF6d+Gb1tiDVhWGm0P5zqOdKuxoiGZ/YVpb3T5YUj9Zef8W2c4odtBgEJJVMUAdQ7fe81an1mVh8Scr+Q8vpVWKIb6dsXaB0G8EvBCCosi/fhwkKytfNr3CV63d3v5AR4A2Rem/qebZN0UZtly2TIbmjEBgj
kYjkZa0X5Nj3O4NlLaWjnL1VkVAQoj0t4WpT+L8tl6am0N58bF/y+OoBCIjHmjdeZsB/7q2M795eLDx+YY7sing0u/tkyHP1TSJQK/0TGtz16vrMKAlxuyJWx5iFuIUkiGE8HejPMwJECVeYGNv3ziysOZeWaXyM
JacGYse/F3Ohr6QQSuOdyQ==

Firmante: IMPULSO MEXICANO SA DE CV
RFC: IME960710JZ2
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 04/11/2026 12:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

hYGXt0RJnp4yJGF7XkWFjkqAd/Pfms2daZ+nQ9SMu1YWczF18P8Uz14y+0wwQGc9jKzOeHEO1cpAFXClfLfjTiPh5naWuT31Cbwd4pAk6gWeML1btcVNgiHtrQ0o40MdxE6woB7D6d56+oyJRNimwIlwDvk2JodR
XzIanffufn1vAaMRFgEwztJNAa5nl2aTaAJWQrI1RioD8iPuHsaqzLUq+3HLtkUHSGkLXAplzHBt4OY8PPxyeBYXG6RwigtvWcKshOO4XUxFpqfbrfw6ApKOd8rCw5iWdx+0DiZgNFCB1XbQAJ2Ps6tX7npJnpUA
FWJyGM25Eb99cA6U154+5g==

Firmante: MEDICAL IT S A P I DE CV
RFC: MIT140812BB8
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 04/11/2026 12:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

a1FxgoK2obvAFhgVeTuZZjfKRkakmyW4CyPXIHQzP/+jM82KAzjku1Ff52lgqIjAf6CMAQKBdhKOfYekTT8QqCNH8vBPU6PQMECTD/FTQjkw9WgebT2R5tMvsy2gGr/4U66CAEeL2VfKCUHXw0hKT7vb/qbA3T5B
p5nrYcssflohuMt0WzD93NNccEOmFRvUFXp8jRQzNgFLrbByCSeF90oBhWaM2Fmx2DQuQs4JSJeeCtxOcfeJk8JtiohqF0QGEk9WF58/j85sbkLRKz0jheCAwy0J5ivgMKaLU3G9z45kRnzZQQJjcBPDePz8ZQ0w
BrzGu4lLCBedPf9bWW7WeA==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA